



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.
VI	OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
VII	CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.
VIII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ECONOMISTA RAFAEL CORREA, A ENTREGAR FONDOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR EL DÉFICIT QUE ACTUALMENTE SOPORTA LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER - SOLCA.
IX	PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

**SE EXHORTA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA QUE INICIE DE MANERA INMEDIATA LA RECATEGORIZACIÓN DE LOS DOCENTES QUE LABORABAN HASTA ANTES DE LA PROMULGACIÓN DE LA MENCIONADA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y DEFINA LA HORA PEDAGÓGICA Y LA FORMA DE APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA JORNADA LABORAL.**

**X            CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

**INDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>	<b>PÁGINAS</b>
<b>I</b>	<b>Constatación del quórum.</b> -----	1
<b>II</b>	<b>Instalación de la sesión.</b> -----	1
<b>III</b>	<b>Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.</b> -----	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Terán Ramiro.-----	3
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	4
	Fierro Paco.-----	7
	Moreno Mao.-----	10
<b>IV</b>	<b>Himno Nacional de la República del Ecuador.</b> -----	13
<b>V</b>	<b>Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. (Lectura del informe de Comisión)</b> -----	12
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andino Mauro.-----	16
	Salgado Silvia.-----	20
	Molina María.-----	22
	Tomalá Xavier.-----	24
	Taiano Vicente.-----	26
	Vela María Soledad.-----	28
	Ortiz Alfredo.-----	29
	Cassinelli Juan Carlos.-----	31



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

	Yantalema Gerónimo.-----	34
	Panchana Rolando.-----	35
	Mendoza Tito Nilton.-----	38
	Samaniego Carlos.-----	39
	Muñoz Mariángel.-----	41
	Ulloa Francisco.-----	43
<b>VI</b>	<b>Objeción parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. (Lectura de la objeción parcial)-----</b>	<b>46</b>
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andino Mauro.-----	49
	Lectura del informe de la Comisión.-----	49
	Subía Bolívar.-----	51
	Panchana Rolando.-----	54
	Ulloa Francisco.-----	55
	López Juan Carlos.-----	56
	Votación por el allanamiento a la objeción parcial.-----	56
	Reconsideración de la votación.-----	57
	Rectificación de la votación de la votación.-----	57
	Transcripción del texto de la Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal.-----	58
<b>VII</b>	<b>Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.-----</b>	<b>63</b>
	Intervención del asambleísta:	
	Mauro Andino.-----	63
	Transcripción del texto del proyecto de ley.---	65
	Votación del proyecto de ley.-----	67
	Rectificación de la votación.-----	68
<b>VIII</b>	<b>Proyecto de resolución que exhorta al</b>	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

<b>Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, a entregar fondos económicos para cubrir el déficit que actualmente soporta la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - SOLCA.</b> -----	68
Intervenciones de los asambleístas:	
Fierro Francisco.-----	68, 76
Dávila Rafael.-----	71
Mendoza Tito Nilton.-----	74
El señor Presidente suspende la sesión cuando son las dieciocho horas cuarenta y nueve minutos.-----	76
El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las diecinueve horas veintiséis minutos.---	77
Lectura del texto del proyecto de resolución.---	77
Transcripción del texto del proyecto de resolución.-----	78
Votación del proyecto de Resolución.-----	79
Rectificación de la votación.-----	80
<b>IX Proyecto de resolución mediante el cual se exhorta al Ministerio de Educación para que inicie de manera inmediata la recategorización de los docentes que laboraban hasta antes de la promulgación de la mencionada Ley Orgánica de Educación Intercultural y defina la hora pedagógica y la forma de aplicación de las actividades complementarias de la jornada laboral.</b> -----	81
Intervención del asambleísta:	
Moreno Mao.-----	81
Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	84



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

	Votación del proyecto de Resolución.-----	85
	Reconsideración de la votación.-----	86
<b>X</b>	<b>Clausura de la sesión.-----</b>	<b>87</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas cuarenta y cuatro minutos del día quince de septiembre del año dos mil once, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Prosecretaria General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, verifique el quórum, por favor.-----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos tardes, señor Presidente; buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Si existe alguna novedad, por favor, reportar a esta Secretaría. Ochenta y cinco asambleístas presentes. Sí tenemos quórum, señor Presidente. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe el Orden del Día al Pleno, señora Secretaria.-----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. "Convocatoria a sesión del Pleno 124. Por disposición del señor Fernando Cordero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Cueva, presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión 124 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el jueves 15 de septiembre de 2011, a las 15H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo Debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial; y, 3. Objeción parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe en orden de presentación los cambios de Orden del Día solicitados.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. "Quito, 14 de septiembre de 2011. Oficio 277-BMPD-AN-RTA. Arquitecto Fernando Cordero, presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De la manera más comedida solicito que, el día jueves 15 de septiembre en la sesión 124, se tome en cuenta mi pedido de cambio del Orden del Día, el mismo que fue presentado el día 12 de septiembre del presente año. Adjunto dicho pedido. Por su atención anticipo mis sinceros agradecimientos. Doctor Ramiro Terán Acosta, Asambleísta por Imbabura". "Quito, 05 de septiembre de 2011. Oficio 018 AN-MPD-PK. Arquitecto Fernando Cordero, presidente Asamblea Nacional. Presente. De nuestra consideración: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, con la incorporación del





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

siguiente punto: Conocimiento y aprobación del proyecto de resolución que tiene la finalidad de exhortar al Gobierno Nacional a respetar los derechos adquiridos de los y las docentes del sector público, con nombramiento, que ingresaron antes de la publicación de la actual Ley Orgánica de Educación Intercultural, para que continúen laborando el mismo número de horas que hasta antes de la entrada en vigencia de la actual LOEI venían laborando. Por la favorable atención que dispense a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos. Atentamente, suscribe la comunicación el asambleísta doctor Ramiro Terán Acosta, Asambleísta por Imbabura, miembro de la bancada de Izquierda, Plurinacional e Intercultural de Derechos MPD-Pachacutik". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Ramiro Terán.--

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Un saludo cordial a los maestros que están avanzando a esta Asamblea en busca de una respuesta positiva frente a la explotación, porque se duplicó la jornada de trabajo, mientras se les redujeron sus remuneraciones en función de cambiar horas pedagógicas a hora reloj, como demuestro en el siguiente cuadro. Estamos viendo aquí que estas son las horas pedagógicas o las horas que se pagaba al maestro antes de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y esta es la realidad, que el maestro está ganando por hora. En conclusión, cuarenta y siete mil doscientos doce maestros, tienen igual remuneración, no han subido absolutamente nada y setenta y nueve mil ciento setenta y cinco maestros, redujeron su salario. Por favor cambie. Desde la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, se dispone que los profesionales de la educación laboren cuatro horas diarias, hasta que el Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Relaciones Laborales emita su resolución correspondiente. Está evidenciado también aquí, dentro del quehacer educativo, por favor. Nadie está obligado a cumplir más horas de las que reza el contrato, por eso es que aquí tenemos normas constitucionales que amparan el planteamiento que nosotros estamos haciendo, razones más que suficientes para tomar como referente el artículo trescientos veintiséis de la Constitución, el numeral cuatro que dice: "A trabajo de igual valor, corresponderá igual remuneración". No estamos pidiendo incremento salarial, simple y llanamente que se reconozcan las horas que están trabajando demasiado. No es una recategorización, cuidado, porque únicamente va a hacer, si hacemos la recategorización, va a ayudar a un pequeño grupo o a algunos maestros. Nosotros estamos pidiendo que se considere, que se reconozca a todos los maestros. Esta es la propuesta nuestra que ya se dio lectura, pero también asimismo, saludo la intervención del señor Presidente de la Asamblea Nacional, por favor, póngale. -----

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO.**

"Intervención del asambleísta Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. A veces se entiende mal, cuando por supuestas facilidades se le quiere dar al alumno, se quiere concentrar el ciento por ciento del tiempo del profesor en el aula o en la escuela o en el colegio, creo que uno es maestro sin horario y sin calendario, pero creo que hoy se están mal usando esas cuarenta horas, porque conozco testimonios hasta gráficos, fotográficos, de vídeo, de que muchos maestros tienen que cumplir esas horas laborables en forma absolutamente inútiles, no hay alumnos que les visitan, no hay espacios para recibirles, no hay sitios para realmente hacer un intercambio complementario a lo que uno hace en las aulas. Cuando todo eso esté mejorado, ni siquiera en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

ese momento, creo que hay que imputar pues, todas las horas adicionales a las clases, al tiempo que significan las cuarenta horas, hay un tiempo personal que no puede ser de menos de dos horas por día, que hay que dejar que los maestros usen en sus casas, en sus tiempos, porque eso es lo mínimo que uno tiene".-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. En la Región Costa, los compañeros...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se terminó su tiempo, Asambleísta. Cuatro minutos dieciséis. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Solamente para rematar, señor. Plantearle, que en la Región Costa, en los maestros se siente la inconformidad, porque fueron explotados. No se rehuye al trabajo, lo que nosotros estamos reclamando, un reconocimiento justo y digno de acuerdo a lo que dice la Constitución, esperemos, que en cambio la recategorización, es otra instancia, porque eso se conoce como el ascenso de categoría. Inmediatamente, resolvamos y devolvamos la tranquilidad al maestro ecuatoriano. Un abrazo fraterno para todas y para todos y es justo el reconocimiento, especialmente, para ese maestro del sector rural que sale con la madrugada y entra con la noche. Todos, todos somos padres de familia y tenemos también que velar por nuestros hijos. Gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Si existe alguna novedad, por favor, reportar a Secretaría. Ciento cuatro asambleístas presentes. Se pone a su consideración el cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Ramiro Terán, por favor, voten. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique, por favor, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Cincuenta y siete asambleístas a favor, tres en contra, un blanco, cuarenta y dos abstenciones, no ha sido aprobada la moción, señor Presidente. A continuación, procedemos con la rectificación de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una curul que estaba desconectada ¿Cuál es? -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Eduardo Sánchez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay uno demás. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Vamos a proceder a votar la rectificación de la votación de la moción presentada por el asambleísta Ramiro Terán. Ciento cuatro asambleístas presentes. Por favor, voten, asambleístas. Señor operador, presente los resultados. Cincuenta y cinco votos a favor, dos en contra, cuatro blancos, cuarenta y tres abstenciones, no ha sido aprobada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. “Oficio 124-PF-AN-2010. Quito, 14 Septiembre de 2011. Señor Arquitecto Fernando Cordero, presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mis consideraciones: Al amparo de lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted, señor Presidente, el cambio del Orden del Día para la sesión 124 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día jueves 15 de septiembre, para tratar el proyecto de resolución que exhorta al presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, a entregar fondos económicos para cubrir el déficit que actualmente soporta la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA), para continuar con su trabajo en beneficio de la salud del pueblo ecuatoriano. Adjunto el respaldo de varios asambleístas. Atentamente, suscribe la comunicación el asambleísta Paco Fierro Oviedo, Asambleísta por Chimborazo”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Señor Presidente, señoritas, señoras, señores asambleístas: Voy a arrancar dando lectura al artículo cincuenta de la Constitución, el mismo que dice lo siguiente: “Personas con enfermedades catastróficas. El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente”. Las imágenes, por favor. SOLCA es una Sociedad de Lucha contra el Cáncer, es una institución de derecho privado con finalidad de servicio público sin fines de lucro, creada con el propósito de efectuar la campaña nacional contra el cáncer en la República del Ecuador. Siga, la siguiente. Vamos a ver, este es un cáncer de piel y un cáncer de ojo. La siguiente. Cáncer de pulmones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

este es un cáncer de hígado y un cáncer de mama. Diferentes tipos de cánceres que existen. Entonces, siendo responsabilidad del Estado ecuatoriano la salud, de acuerdo al artículo cincuenta, el artículo treinta y dos, SOLCA lo que hace es ayudarle al Estado ecuatoriano en dar solución a este grave problema que es el cáncer, es una enfermedad catastrófica que afecta a las y los ecuatorianos. Todo en SOLCA es emergente, las medicinas, los equipos y deben tener el recurso indispensable para poder ponerse a la punta con la tecnología que necesita para poder dar solución a los problemas del cáncer. El déficit que mantiene este momento, es producto de un convenio que realiza SOLCA con el Ministerio de Salud, que dice lo siguiente: "Convenio de Cooperación Interinstitucional... -----"

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. ...por el cual SOLCA acordó con el Ministerio de Salud Pública, atender a los pacientes oncológicos beneficiarios del bono de desarrollo humano, allí hay un déficit de cinco millones ochocientos setenta mil, novecientos cincuenta y un dólares. Además, hay otro déficit de equipos y en construcciones, ¿por qué? Porque se gastaron el año dos mil nueve y dos mil diez, se gastaron esos dineros, porque no les alcanza, la demanda es mucho mayor de los recursos que recibe SOLCA para poder cumplir con su objetivo de curar el cáncer, cuando por lo menos se detiene a tiempo y se controla a tiempo, hay una solución para esta enfermedad. Pido a las compañeras y compañeros aquí presentes, asambleístas, la sensibilidad para poder cambiar el Orden del Día y exhortar al Presidente de la República, al Ministro de Salud y de igual manera al Director Provincial de Salud de Pichincha, para que cumpla con ese compromiso adquirido con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

respecto, justamente, a este acuerdo, en donde está atendiendo SOLCA a los pacientes que reciben el Bono de Desarrollo Humano. Muchísimas gracias, espero recibir el apoyo de cada uno de ustedes. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Si existe alguna novedad, por favor, reportar a Secretaría. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Paco Fierro. Ciento once asambleístas presentes, por favor, voten, señores asambleístas. Señor operador, presente los resultados. Ciento ocho asambleístas a favor, cero negativos, tres blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, por unanimidad, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tenemos otra moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente. "Quito, 15 de septiembre de 2011. Oficio 0646-MML-AN. Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva, presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mis consideraciones: Por medio de la presente, amparada en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito solicitarle se incluya en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional del 15 de septiembre de 2011, el siguiente punto: Exhorto al Ministerio de Educación para que inicie de manera inmediata la recategorización de los docentes que laboraban



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

hasta antes de la promulgación de la mencionada Ley Orgánica de Educación Intercultural y defina la hora pedagógica y la forma de aplicación de las actividades complementarias de la jornada laboral. Por la favorable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento. Atentamente, suscribe la comunicación, el asambleísta Mao Moreno Lara, Asambleísta por Loja". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Mao Moreno.----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, asambleístas, compañeras y compañeros aquí presentes. La mejor manera de rendirle homenaje al maestro, es hablándole con la verdad, es haciendo efectivo los resultados que en el cambio que se requiere al nuevo sistema o en el nuevo sistema de educación, es muy importante reconocer el esfuerzo y el valor que el maestro cumple permanentemente, tanto en las aulas como en su trajinar permanente. Creo que la desinformación no le ha hecho bien ni a los niños ni a los padres, madres de familia, igual a los maestros, por lo tanto, el exhortar, el plantear un reconocimiento a través de la recategorización, indudablemente, va a permitir que los maestros tengan sueldos de calidad y que ese reconocimiento, tanto de las horas clase, ese reconocimiento coordinando, planificando ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está desconectado el audio, un momento. ----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. En esas consideraciones, señor Presidente, propongo el texto que a consideración, entiendo, se va a dar lectura, pero la idea es, que de acuerdo al artículo veintiséis de la Constitución, la tarea en torno a la educación le corresponde al Estado.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Como parte de la Comisión que trabajó la Ley de Educación Intercultural, donde participaron los actores principales del sistema, maestros de todos los sectores y de todas las provincias, reconocieron este esfuerzo, porque la lucha del Magisterio no tiene dueño, el Magisterio ha luchado por sus reivindicaciones durante muchos años, en algunos casos, queriendo secuestrar esta lucha precisamente para cálculos politiqueros. Por la dignidad, por el honor, que le merecemos al maestro ecuatoriano la idea era... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. Reconocerle tanto en la ley y ahora a través de un exhorto. Por lo tanto, planteo a consideración esta moción, esta propuesta, para que sea considerada aquí a lo interno y en el seno de la Asamblea Nacional, en aras de que esta revolución ciudadana reconozca la revolución educativa como beneficio principal, tanto a los estudiantes, tanto a los padres de familia y como digno representantes del Magisterio, aquellos maestros que han sacrificado día, tarde y noche, entregando sus vidas a la educación de este país, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. De existir novedad, por favor, reportar a esta Secretaría. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Mao Moreno. Ciento trece asambleístas presentes. Por favor, consignent



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

su voto. Señor operador, presente los resultados. Noventa y siete votos a favor, cero negativos, trece blancos, tres abstenciones, ha sido aprobada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a la rectificación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Si existe alguna novedad, por favor, reportar esto a Secretaría. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la rectificación de la votación a la moción presentada por el asambleísta Mao Moreno. Ciento trece asambleístas presentes. Por favor, voten, señores asambleístas. Señor operador, presente los resultados. Ciento cinco votos a favor, cero negativos, cuatro blancos, cuatro abstenciones, ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente. No existen más mociones de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. -----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. "Himno Nacional de la República del Ecuador.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. “2. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. Quito 08 de septiembre de 2011. Oficio CJEEP-2011-555. Señor arquitecto Fernando Cordero, presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Adjunto al presente el informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima. Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Comisión 1. Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. 07 de septiembre de 2011. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto recoger los argumentos y resoluciones de la Comisión de Justicia sobre la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. Este informe se pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en segundo debate. II. Antecedentes: 1. El 07 de junio de 2011, mediante Oficio 81-AN-JCC-2011, el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, entregó al Presidente de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. 2. El Secretario de la Asamblea Nacional, mediante memorando SAN-2010-1092 de 24 de junio de 2011, remite a esta Comisión la resolución del Consejo de Administración Legislativa de 22 de junio de 2011, que califica el proyecto de “Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. 3. De conformidad con el artículo 57 de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, puso el proyecto en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general a través del Portal Web de la Asamblea Nacional. 4. La Comisión recibió las observaciones por escrito de las y los asambleístas: Dora Aguirre Hidalgo, Washington Cruz Plaza, Jaime Abril Abril, Mariángel Muñoz Vicuña, Mauro Andino Reinoso. 5. Además se recibieron las observaciones: Doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Pedro Cornejo Dueñas, Presidente del IV Tribunal de Garantías Penales de Manabí, abogado Gabriel Noboa Icaza, Juez Principal del V Tribunal de Garantías Penales del Guayas, doctor Abelardo Posso, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Hemisferios y doctor Ramón Rodríguez Noboa docente de la Universidad Central del Ecuador. 6. El 20 de julio de 2011 mediante oficio CJEEP-2011-526 la asambleísta María Paula Romo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitió al Presidente de la Asamblea Nacional, el informe de mayoría para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. 7. Después del primer debate llevado a cabo en sesión 116 del Pleno de la Asamblea Nacional el 26 de julio de 2011, se recibieron las observaciones de los asambleístas Gerónimo Yantalema, María Molina, Emilia Maruja Jaramillo, Raúl Abad Vélez, María Soledad Vela, Betty Carrillo Gallegos, Silvia Salgado Andrade, Viviana Bonilla Salcedo, Fernando Bustamante y de la doctora Johana Pesántez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. 8. En sesión del 29 de agosto el Pleno de la Asamblea Nacional designa a los nuevos integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 9. El 01 de septiembre de 2011, se constituye la nueva Comisión Permanente de Justicia y Estructura del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Estado para el período 2011-2013 con el fin de elegir a su Presidente y Vicepresidente recayendo dichas dignidades en las personas de los asambleístas Mauro Andino Reinoso como Presidente y de Henry Cuji Coello como Vicepresidente. 10. En sesión del 07 de septiembre del presente año, la Comisión se reúne para conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. III. Análisis del proyecto. El proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial contiene una modificación puntual relacionada con las prácticas preprofesionales que deben cumplir las y los estudiantes egresados de las facultades de Derecho, Ciencias Jurídicas o Jurisprudencia de las universidades del país, requisito que contempla el Código Orgánico de la Función Judicial en el Capítulo III del Título VII. La exigencia de prestar servicio legal a la ciudadanía, que los estudiantes de Derecho deben cumplir antes de su graduación, fue incorporada en el Código Orgánico de la Función Judicial vigente, con el doble objetivo de garantizar a los estudiantes una cierta experiencia práctica antes de asumir sus responsabilidades profesionales en el área del Derecho y ampliar las posibilidades de representación y asesoría legal para las y los ciudadanos. Las prácticas preprofesionales debían ser reguladas por un reglamento que para el efecto debía dictar el Consejo de la Judicatura, sin embargo, dos años después de la expedición del Código Judicial, el reglamento no ha sido dictado, causando perjuicio a quienes actualmente están cursando los últimos años de su carrera o han egresado y no podrán graduarse por no haber cumplido con dichas prácticas. Con estos antecedentes, la Comisión considera necesaria la reforma para evitar daños a los estudiantes, puesto que las prácticas preprofesionales podrían realizarse también dentro del período de estudios de la carrera de Derecho y no solamente cuando hayan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

egresado. Además, la Comisión coincide con varias observaciones que sugieren que se amplíe el espectro de instituciones en las que se puedan realizar las prácticas, a todo sector público, aclarando que la práctica se relacione con la asistencia legal. Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, esta Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado en sesión del 07 de septiembre de 2011, en conocimiento del contenido del proyecto y observaciones presentadas y en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal, resuelve aprobar el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, con su informe para segundo debate. Suscriben el informe el asambleísta Mauro Andino, Henry Cuji, Rosana Alvarado, Giovanni Villamar, César Gracia, Mariángel Muñoz y María Paula Romo”. El asambleísta ponente es el asambleísta Mauro Andino. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, asambleísta Mauro Andino.- -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: En relación a la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, la práctica preprofesional, previa a la obtención del título de abogados y abogadas que en esta tarde vamos a debatir y ojalá podamos aprobarlo por la urgencia del tiempo, me permito empezar precisando, señor Presidente, que la educación es un derecho de las personas y es un deber ineludible del Estado ecuatoriano, es un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, es garantía de la igualdad de inclusión y condición indispensable para el buen vivir, el sumak kawsay. La educación, señor Presidente, entre otras cosas, estimula el sentido crítico, la iniciativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar, es indispensable para el conocimiento y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional, para el desarrollo de los pueblos. Bajo esta perspectiva constitucional, el artículo trescientos treinta y nueve del actual Código Orgánico de la Función Judicial, establece el deber de realizar la asistencia legal obligatoria a los y a las estudiantes egresados de Derecho, de servir a la comunidad a través de las prácticas preprofesionales, que requiere sea reglamentado para permitir que nuestros estudiantes gocen del derecho de fortalecer su formación académica y de esta forma contribuir al mejoramiento del nivel intelectual de nuestro país. Es verdad, señor Presidente y compañeros y compañeras asambleístas, que la carrera de Derecho por su naturaleza es de carácter social, por cuanto tiene como fin la búsqueda de la justicia, sin embargo, esa noble búsqueda solo puede estar garantizada cuando quienes, hombres y mujeres, abogados o abogadas han de trabajar por y para ella, se encuentren integral y debidamente preparados, debidamente capacitados y con una sólida experiencia o práctica preprofesional. El desarrollo de los habitantes depende de las acciones, de los conocimientos y de los hábitos, la universidad se ocupa de formarnos como estudiantes, de llenarnos de conocimientos sobre diversas materias, sin embargo, solo trabajando en ámbitos jurídicos podemos poner en práctica los conocimientos adquiridos, descubrir la capacidad que poseemos para realizar el trabajo deseado y construir habilidades que nos conviertan en profesionales exitosos, tanto en el sector público, tanto en los estudios jurídicos de carácter privado o en el libre ejercicio de nuestra profesión. La práctica preprofesional es un reto, señor Presidente, que actualmente nos impone la llamada sociedad del conocimiento e implica que los futuros abogados y abogadas tengan una formación integral,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

que no se sostenga solo sobre bases teóricas, sino que se sustenten también en la práctica preprofesional evitando que estos profesionales se conviertan en simples repetidores de la norma y de la doctrina. Para alcanzar esta formación integral es necesario, señores asambleístas, generar un proceso educativo individual que desarrolle las habilidades y destrezas legales y fomente las capacidades síquicas, lógicas y prácticas, elevando de esta manera el nivel de los futuros profesionales, con conocimientos teóricos, metodológicos, que en su momento tendrán la responsabilidad de dirigir el país desde los diferentes ámbitos legales. Recordemos, señor Presidente, que las prácticas preprofesionales debían ser reguladas por un reglamento que para el efecto tenía que dictar el ex Consejo de la Judicatura, los ex miembros del Consejo de la Judicatura. Sin embargo, dos años después de la expedición del Código Judicial que se encuentra en actual vigencia, dicho reglamento nunca fue aprobado, nunca fue discutido, prácticamente existió negligencia, omisión, irrespeto a la norma, por parte de los vocales del Consejo de la Judicatura. Lo que ha impedido que muchos estudiantes o egresados puedan efectivamente graduarse y obtener su título académico, lo que les ha generado y está generando graves perjuicios en el ámbito educativo. Hay que resaltar que el proyecto de ley, que hoy vamos a debatir y cuyo informe se ha presentado, amplía las entidades públicas en las que se pueden realizar las prácticas preprofesionales, en este caso, en todas las instituciones del sector público, siempre que las prácticas se relacionen con la asistencia legal. Reglamentar, compañeros y compañeras, este derecho al culminar la carrera jurídica, en espacios reales de trabajo, con lugar a un incentivo económico, significa superar la época en que abusivamente se trataba a los practicantes como simples aprendices o inclusive se los ha explotado tremendamente, ¿por qué? Porque tenían la suerte de laborar





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

gratuitamente en escenarios jurídicos como si estuvieran gozando de un acto de caridad, sin comprender, sin comprender que con tales prácticas los beneficiados no solo son los estudiantes, sino las instituciones, los estudios jurídicos y en general el país, porque mientras mejor estén preparados nuestros estudiantes, mejor estén capacitados quienes pretenden obtener este título honroso que es la abogacía, mejor será el desarrollo de la justicia y el desarrollo del país. La reforma del inciso segundo del artículo trescientos cuarenta del Código Judicial, resalta el reconocimiento económico que deberán tener los estudiantes para el desarrollo de sus actividades durante el año de prácticas preprofesionales, siendo obligación del Consejo de la Judicatura, establecer la tabla correspondiente a fin de incentivar a quienes pretenden obtener este título académico. Con estos antecedentes, señor Presidente y señoras y señores asambleístas, la Comisión consideró útil y necesaria la reforma para prevenir posibles perjuicios a los estudiantes de Derecho, puesto que las prácticas preprofesionales, como resalto una vez más, podrán realizarse también dentro del período de estudios de la carrera de Derecho y no solamente cuando hayan egresado. Finalmente, quiero destacar y felicitar la iniciativa legislativa del compañero Juan Carlos Cassinelli, Vicepresidente de la Asamblea Nacional, quién presentó este proyecto, como también felicitar y agradecer a los compañeros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado que con sus aportes indudablemente se ha mejorado el texto que inicialmente se había presentado. Por lo expuesto, señor Presidente y compañeros asambleístas, pongo a consideración de todos ustedes el informe que fue dado lectura ya por Secretaría y luego de este debate pueda ser sometido a votación, lógicamente, con los cambios o sugerencias que todavía se puedan hacer en este Pleno y de esa manera emprender un mejor trabajo, una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

mejor preparación en beneficio de aquellos hombres y mujeres que quieren servir a la justicia en el libre ejercicio o en las diferentes instituciones públicas o privadas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Silvia Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Buenas tardes compañeras, compañeros, señor Presidente. Una vez que ha hecho la exposición el asambleísta Andino, Presidente de la Comisión de Justicia, permítame coincidir en el objetivo central de este proyecto de Reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, que tiene precisamente el objetivo de incorporar a la práctica preprofesional no solamente a los egresados, sino también a los estudiantes de los dos últimos años de la carrera de Derecho, como también ratificar la necesidad de subsanar el perjuicio causado ante la falta de un reglamento en un claro incumplimiento de parte del Consejo de la Judicatura anterior que feneció en sus funciones, que impidió que se haga el ejercicio de este derecho y de esta norma vigente. Sin embargo, quisiera o considero que es un deber advertir que en esta reforma, en el artículo dos de la misma, en donde se sustituye el segundo inciso del artículo tres cuarenta, se señala que los que realicen el año de servicio legal no adquieren por ello la calidad de servidores y servidoras de la Función Judicial o servidores y servidoras públicos. Es de entender que esta aclaración se lo hace en precautela de ciertas responsabilidades que esa condición así acarrearía. Sin embargo, quiero decir que en el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: De los contratos de servicios ocasionales. El personal que elabore en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá la relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados por el personal de nombramiento a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

excepción de las indemnizaciones por supresión de puestos o partidas e incentivos para jubilación. Si es que el temor fuera la estabilidad laboral, la modalidad de contratos ocasionales estaría realmente limitando estas posibles consecuencias en cuanto a la estabilidad. Y digo aquello no en un afán simplemente de plantear de manera demagógica la necesidad de que en este artículo eliminemos esta frase, toda vez que claramente así lo señala en el mismo artículo, prestación de servicios y sí no son servidores privados, si no son servidores públicos, la pregunta es, qué son. A lo mejor la única vía sería dar inicio a una situación de trabajo precario. Quiero también traer a colación a la sala, la necesidad de que no se produzca ningún discrimen en este sentido, toda vez que se encuentra publicado, ratificado en el Registro Oficial 337 del 31 de mayo y en el Registro Oficial de 3 de mayo de 2010 un Decreto Ejecutivo emitido por el economista Rafael Correa, en donde prevé en condiciones similares para que se celebren contratos de servicios ocasionales y el goce de todos los beneficios de ley para los o para las prácticas profesionales en el campo de la salud. Entendido esto así, es importante evitar que exista esta discrecionalidad cuando se trata de prácticas profesionales dependiendo de una profesión u otra. Por eso es que, creo importante eliminar el artículo dos de la reforma, la frase que dice: no adquieren por ello la calidad de servidoras y servidores de la Función Judicial, para que vía reglamento, en iguales condiciones y bajo las decisiones o las normativas establecidas por el Consejo de la Judicatura, que no podrá obviar la Ley de Servicio Público vigente y la rectoría en este campo que tiene el Ministerio de Relaciones Laborales, se observe los derechos y podamos cumplir con este objetivo. En lo demás, me sumo a la necesidad de que este proyecto sea aprobado y podamos realmente resarcir los problemas que en este momento enfrentan los egresados que ya falta de reglamento no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

pudieron cumplir con estas prácticas preprofesionales. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Molina. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Buenas tardes. Señor Presidente, compañeras y compañeros: En este momento sí quisiera merecer la atención de los compañeros, sobre todo de la Comisión encargada del tratamiento de este tema, la reforma del Código Orgánico de la Función Judicial. Quiero partir de la misma motivación expresada en este proyecto de reforma, en la cual se presentan dos objetivos, desde el punto de vista de los estudiantes, la experiencia y la práctica antes de ejercer la profesión y desde el punto de vista de beneficio para la sociedad que es el acceso a representación y asesoría legal. Siendo tan importante este tema, sin embargo, esta reforma viene dada por el siguiente problema, no se pueden realizar hasta el momento las prácticas profesionales. ¿Cuál es la causa? Es la falta de un reglamento por incumplimiento del Consejo de la Judicatura, ¿cuál es la consecuencia que tenemos al momento? Que los estudiantes se encuentran imposibilitados de realizar sus prácticas y obtener su título profesional, desde luego afectando sus derechos. Las observaciones que habíamos presentado para este proyecto van en función de presentar alternativas para la solución del problema y habíamos propuesto en primer lugar, que el reglamento lo realice el Consejo de Educación Superior en coordinación con el Consejo de la Judicatura, ¿cuáles son las razones para esta propuesta? En primer lugar, que los estudiantes no dependen del Consejo de la Judicatura, ellos siguen dependiendo de la institución de educación superior que es en la que se están formando, son estudiantes en proceso de formación, por lo tanto, no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

pueden deslindar del ente que los está formando. Dos. Si éste es un requisito previo a la obtención del título en el que se perfeccionan sus habilidades, sus destrezas, como lo ha dicho el compañero Mauro Andino, son preprofesionales y, por lo tanto, dentro del ámbito preprofesional aún necesitan de la tutoría, muchas veces del acompañamiento de un delegado del centro de educación que los está formando. En tercer lugar y creo que la más importante, es que en este mismo recinto, en la Asamblea Nacional, nosotros hemos aprobado una Ley Orgánica de Educación Superior y esa Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo ochenta y siete manifiesta lo siguiente: Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas en los campos de especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Es más, dichas actividades se realizarán en coordinación del Consejo de Educación Superior con las organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad. Por lo tanto, insisto en que este reglamento tiene que ser elaborado por el Consejo de Educación Superior en coordinación con el Consejo de la Judicatura. En una segunda sugerencia a la Comisión había manifestado que se establezca un plazo perentorio de la disposición transitoria única, para la elaboración del reglamento en función de que se está afectando los derechos de los estudiantes que no pueden obtener su título y para que se establezca también la efectividad de la misma. Sin embargo, la disposición transitoria insiste en que sea el Consejo de la Judicatura el que dicte el reglamento, pero no pone plazos para el mismo, sabiendo que la falta de haber establecido un plazo en la reforma anterior, no permitió que hasta el momento se cuente con un reglamento. Y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

tercer lugar, sugerimos a la Comisión que en el artículo uno, se cambie la denominación de organismos seccionales por gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo a los conceptos constitucionales y a los conceptos también establecidos en el Código Orgánico Territorial. Realmente consto como una de las personas que hizo aportes a la Comisión, sin embargo, no veo ninguno de los aportes que se habían establecido con el buen ánimo de contribuir, hayan sido acogidos por esta Comisión. Espero que ahora pues, con esta intervención haya quedado claro cuáles fueron las razones para haber presentado estas observaciones al proyecto de ley y espero que sean acogidas en la medida de las posibilidades. Gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Xavier Tomalá. -----

EL ASAMBLEÍSTA TOMALÁ XAVIER. Gracias, señor Presidente. Estimados asambleístas: Creo que el espíritu de la reforma se centra en querer reivindicar una situación que está afectando a los egresados, especialmente de las facultades, escuelas y carreras de Derecho. Quiero empezar por excusarme por no haber estado en la sesión de la Comisión cuando se trató este tema, que me hubiese gustado dar los aportes en el seno de la Comisión, por razones de salud. Coincido plenamente con lo que manifiesta la compañera Silvia Salgado, porque no podemos discriminar y no podemos violar una ley que nosotros mismos hemos aprobado, como es la Ley de Servicio Público. Coincido plenamente con la compañera que acaba de hacer uso de la palabra, con respecto a que ya está normada las prácticas preprofesionales en el artículo ochenta y siete y ochenta y ocho de la Ley Orgánica de Educación Superior. Estamos confundiendo conceptos cuando queremos que los estudiantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

de cuarto y quinto año realicen trabajos de servicio legal sin estar capacitados todavía, estamos prácticamente tergiversando el espíritu del tres treinta y nueve y el tres cuarenta del Código Orgánico de la Función Judicial. El espíritu del Código Orgánico de la Función Judicial, queridos compañeros y compañeras, fue el de proveer gratuitamente al pueblo del Ecuador de una defensa, de una asesoría legal que permita, entonces, terminar con la injusticia y tratar de ayudar a evacuar tantas causas reprimidas que hoy tienen conmocionado al país, ese es el espíritu; entonces, mal podemos nosotros pensar en considerar en esta reformatoria a los estudiantes del cuarto y quinto año. Este espíritu es, simple y específicamente, para los egresados. Por eso, planteo que se considere, simplemente es para los egresados. Punto dos, le pido al compañero Presidente de la Comisión, ponente, que acoja estas sugerencias en el sentido también de que no solamente en las universidades existen estudiantes de Derecho, solo en facultades, las facultades son una estructura de la universidad, pero hay universidades que no tienen facultades de derecho y, sin embargo, imparten los conocimientos de esa profesión, entonces tienen escuelas o tienen carreras o programas, de tal manera que tiene que sumárselo aquello, facultades, escuelas, carreras y programas. Sugiero también que debemos especificar el año, ese es el problema en las universidades, queridos compañeros y compañeras, las universidades no saben qué hacer cuando se habla de año académico, semestres o año calendario, no se especifica aquí, cuánto va a durar ese año; por lo tanto, más bien, creo que debemos referirnos a los créditos académicos, considerar más o menos los créditos académicos que son cuarenta y cinco, que más o menos da nueve meses para estas prácticas preprofesionales. Y para precisar la ayuda que se quiere dar a aquellos egresados antes de la vigencia de la ley, a pesar de que cada universidad tiene su reglamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

de incorporación que tiene que estar de acuerdo con la Ley de Educación, tenemos que saber que desde el año dos mil, la antigua Ley de Educación ya establecía y reglamentaba las prácticas preprofesionales y, por supuesto, la nueva ley en el artículo ochenta y siete y ochenta y ocho. Por lo tanto, para precisar la ayuda o destrabar el problema de la incorporación de aquellas universidades que por no tener reglamento acorde a la Ley de Educación Superior vigente, estaban atrapadas por lo que dice la disposición del Código Orgánico de la Función Judicial, planteo que luego en la disposición transitoria, luego del punto que habla de: "Dichas prácticas serán exigibles para las y los estudiantes que hubieren iniciado sus estudios con fecha posterior a la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial...", se añade: "Los egresados, materia de esta disposición, que hayan iniciado estudios antes de la fecha de promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial, se ajustarán a la normativa de cada universidad y de la Ley de Educación Superior en vigencia". Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros: Este tema que estamos tratando el día de hoy, tratando de tapar, una vez más, una ineficiencia de parte del ex Consejo de la Judicatura, que en dos años no fueron capaces de hacer un reglamento ordenado y dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial y creo que también un error deslizado en la transitoria, en la promulgación de dicha ley. Hay un adagio popular, que dice: "Del dicho al hecho hay mucho trecho" y es verdad, quienes hemos trajinado por las cátedras universitarias en la carrera de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Derecho durante más de veinte años, ejerciendo la cátedra de Práctica Penal, en esta carrera, penosamente he podido observar cómo estudiantes del último año de Derecho, que es, precisamente, el año en el que se dan prácticas jurídicas en esta carrera, lamentablemente, después de haber cursado cinco años de carrera universitaria no tienen la menor idea de lo que es la práctica jurídica y hay que comenzar en muchos casos, enseñándoles cosas elementales de práctica jurídica. Por ello, creo que esta disposición, que en principio se estableció en el Código Orgánico de la Función Judicial y que luego la ha replicado la Ley Orgánica de Educación Superior, es una disposición eminentemente necesaria. Nosotros estamos en una bancada de oposición, pero somos racionales, esta propuesta que nació del compañero Juan Carlos Cassinelli la aplaudimos cuando llegó a la Comisión de Justicia, porque creemos que es necesaria, porque además se está interpretando en forma errónea en contra de estudiantes de Derecho que, inclusive, ya están egresados de la carrera de Derecho y que no se les permite graduarse cuando la ley no tiene efecto retroactivo. Pero, lamentablemente, como no se lo dijo expresamente en la disposición transitoria, hoy tienen gravísimos inconvenientes para obtener el título de abogados, después de haber cursado toda su carrera y no tienen ellos, realmente, ninguna obligación de hacer esta práctica porque no podemos obligar por seguridad jurídica a nadie a que cumpla con requisitos que no estaban establecidos cuando comenzaron su carrera. Por consiguiente, a pesar que no está mi firma en este informe, quiero decirles, principalmente, a los compañeros de la oposición, que estamos de acuerdo con que este proyecto, que apenas tiene la reforma de tres artículos de ley, sea aprobado y ojalá que sea votado de una vez, por la premura del tiempo, porque es necesario. Creo que, además, y como observación, que se me pasó hacerla en la Comisión, hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

darle un plazo al Consejo de la Judicatura, un plazo perentorio, máximo a lo mejor de noventa días, para que dicte el reglamento, porque aquí en la disposición transitoria también estamos dejando abierto a la voluntad del Consejo de la Judicatura, para que este reglamento sea dictado. El Consejo de la Judicatura anterior se pasó dos años y no dictó este reglamento. Creo que tenemos que reducirlo al último año de la carrera de Derecho, no desde el cuarto año, sino al último año de la carrera de Derecho, que ahora en muchas universidades se hace en cinco años; por consiguiente, debería ser en los dos últimos ciclos o en el último año de la carrera, en donde realmente el estudiante tenga la obligación de hacer estas prácticas que, en definitiva, si bien es cierto van a tener un aporte a la sociedad, va a ser de gran beneficio y de gran aporte para los propios estudiantes que van a poder ir definiendo cuál es la especialidad que en la carrera de Derecho van a escoger. Por consiguiente, compañeros, les pido que, con las observaciones que se hagan en este debate, de ser posible en esta misma sesión se tome votación, señor Presidente, para que esta pequeña reforma al Código Orgánico de la Función Judicial quede aprobada. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Soledad Vela. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señor Presidente. Concuero con las personas que acá han dicho, en la importancia de esta reforma y en la necesidad de que se la apruebe rápidamente por las incomodidades y problemas que está causando a las estudiantes y a los estudiantes y tengo dos observaciones puntuales. En el artículo trescientos treinta y nueve, en el cual se habla de los lugares donde prestarán su práctica los estudiantes y las estudiantes de Derecho, se habla de ciertos organismos que son de la Función Judicial, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

también de otros organismos que no son de la Función Judicial, desde los consultorios jurídicos de las universidades, los organismos seccionales, organismos que no son competencia de esta ley; y, por tanto, creo que debería mejorarse la redacción, porque, como digo, no son competencia de esta ley. Y en el artículo dos, cuando se habla de la reforma al segundo inciso del artículo trescientos cuarenta, cuando se habla del reconocimiento económico que percibirán los estudiantes, no se especifica quién estaría encargado de ejecutar este pago, qué entidad específica y esto podría causar problemas, por lo que considero que tiene que determinarse claramente en esta ley, quién va a hacer el pago, para no perjudicar posteriormente a los estudiantes que hagan sus prácticas. También creo, como decía en estos momentos el asambleísta Taiano, que debe haber un plazo para que el Consejo de la Judicatura emita el reglamento correspondiente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Alfredo Ortiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas: Voy a ser puntual en dos observaciones, me gustaría que el ponente de esta reforma tenga a bien receptarlas. Todos han manifestado que es coincidente, que es importante hacer esta reforma y es importante sacarla cuanto antes sea posible. Pero en el artículo uno y en el artículo dos tenemos una pequeña incongruencia en esta situación y sí me gustaría, no sé si está el Presidente de la Comisión o el Asambleísta ponente, el doctor Andino, porque cuando hablamos en el artículo uno de que las personas que van a hacer este trabajo y que lo pueden hacer en los órganos de la Función Judicial y también lo pueden hacer en organismos seccionales, pero la redacción que nos han presentado dice "en los sectores rurales, urbano-marginales o en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

organismos seccionales que no cuenten con recursos para contratar a abogadas y abogados de planta” y la incongruencia se torna en el artículo dos, cuando se establece, en cambio, que “sin embargo, estas personas tendrán derecho a recibir un reconocimiento económico conforme la tabla que fijará el Consejo de la Judicatura”. Si el colega Andino está presente, sí me gustaría ver cómo corregimos esta incongruencia, porque si en el primer artículo le decimos que vamos a poder permitir que los egresados de las carreras de leyes, vayan a estos organismos rurales, por ejemplo, una junta parroquial que no tiene recursos para contratarlo, pero luego decimos en el siguiente artículo que el Consejo de la Judicatura les va a poner una tabla con la que tendrán que recibir un reconocimiento económico, la pregunta es, quién les va a pagar a esas personas, si esos organismos no tienen los recursos y por eso no han contratado. Entonces, tenemos que especificar aquí claramente, colega y hacer más o menos lo que funciona con los médicos rurales, los médicos van a todas las zonas rurales y a todas las zonas posibles, pero es el Ministerio de Salud el que se hace cargo de darles un reconocimiento económico. De igual forma aquí, si estas personas egresadas de las carreras de leyes van a servir y tienen que servir un año rural, como se les reconoce a los médicos rurales, tiene que la Judicatura o la Función Judicial poner los recursos necesarios, cualquiera que éstos sean, porque son ellos mismos los que van a hacer las tablas para reconocimiento económico, para cubrir estos gastos de estas personas, sino como digo, estaríamos cayendo en una incongruencia y por más que a una junta parroquial o a un sector que no tiene recursos vaya un egresado de leyes a querer ejercer ahí su año, no va a poder cubrirlo porque no ha tenido recursos en su presupuesto para poder tener cómo cubrir y quién sabe qué tablas mañana otorgará el Consejo de la Judicatura. Así que, esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

pequeña incongruencia tenemos que corregirla para poder hacer que esta cosa funcione como es debido, porque eso es al menos, el espíritu de este tema. Y en el otro tema, ya lo han dicho algunos colegas, así que no voy a redundar más y decir que tenemos que pensar bien en verdad a quiénes les vamos a dar esta potestad, ¿a egresados, como decía el compañero Tomalá, o a estudiantes? Considero, particularmente, que debe ser a egresados o como decía Vicente, por lo menos al último año, pero no tan al inicio o no a media carrera, porque no van a ayudar verdaderamente en lo que requieren las entidades u organismos que vayan a solicitar o que vayan a recibir a estas personas que vienen a hacer las prácticas en esas entidades. Esos dos temas, colegas, tratemos de mejorar este asunto y tomar acuerdo para poder votar al respecto. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Juan Carlos Cassinelli. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI JUAN CARLOS. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Quiero comenzar mi intervención haciendo un saludo a nombre de la Asamblea Nacional a los estudiantes de Derecho del país y, particularmente, a los miembros de la Asociación de Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en la persona de su presidente Esteban Polo Pazmiño, que ejerciendo ese derecho constitucional de la participación ciudadana y conjuntamente con sus compañeros, son los verdaderos gestores de este proyecto que hoy democráticamente discute la Asamblea Nacional en su Pleno. Por otra parte, debo hacer un reconocimiento a los miembros de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado por haber elaborado con tanta agilidad y prolijidad un tema que se constituye, por los plazos que la misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial establece, una urgente necesidad de legislar. Agradecer a la ex Presidenta de la Comisión, la doctora María Paula Romo, así como a su actual Presidente y miembro de ambas comisiones, el asambleísta Mauro Andino Reinoso. Y es que este proyecto de reforma es fundamental, porque trata de varios temas, que de mantenerse como un error en el Código Orgánico de la Función Judicial, perjudican, como ya están perjudicando a miles de estudiantes de Derecho en todo el país. Coincido con el asambleísta Vicente Taiano en aquella parte en que señala que el Consejo de la Judicatura, aquel que trajimos en su oportunidad para hacerle un juicio político, miembro por miembro, fue irresponsable al no haber hecho el reglamento pertinente en el plazo de dos años; sin embargo esto nos da la oportunidad para que en este momento nos encontremos debatiendo este informe para segunda exposición, que ha recogido en gran medida la propuesta presentada por los estudiantes de Derecho de todo el país. Es así como este proyecto de reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, mantiene en el artículo trescientos treinta y nueve ese principio constitucional que fue lo que se intentó recoger en el Código Orgánico, originalmente, que es que los estudiantes realicen la asistencia legal a la ciudadanía, pero no solamente en las instancias de la Función Judicial, sino que, tal como lo recoge el proyecto presentado y que hoy debatimos, también incorpore otras instancias del Estado, otras instancias públicas que necesitan y requieran de esto, independientemente de que se pueda desarrollar las prácticas jurídicas y el servicio de asistencia social, a través de las universidades, de sus consultorios jurídicos, porque aquí debo indicarle a mi compañero asambleísta Xavier Tomalá, sin discrepar, que siendo estudiante de Derecho en quinto y sexto año hice prácticas jurídicas, hicimos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

asistencia social y realmente el alcance del trabajo que se pudo realizar a favor de mucha gente, aunque no teníamos título, a través de asistirlo en la medida de nuestras posibilidades, ayudados por los catedráticos de las respectivas universidades, fue y es fundamental el día de hoy para miles de personas que reciben este servicio. Además, se establece en el artículo trescientos cuarenta un legítimo derecho a que haya una remuneración, conforme a una tabla que debe fijarse. No debemos olvidar que hay una realidad, los estudiantes de Derecho, primero, de todas las edades en todo el país, antes de estar en quinto año, la gran mayoría están trabajando, antes de egresar, la gran mayoría ya son padres y madres de familia y si nosotros mantenemos la ley como actualmente establece, que una vez que acaban sexto año tienen que ir a hacer un servicio gratuito de asistencia social en función de lo que establece el Código Orgánico, estaríamos no solamente truncando su expectativa profesional, sino los ingresos que ya vienen devengando. Por eso es fundamental el principio de irretroactividad de este proyecto, no podemos nosotros comprometer a aquellos estudiantes que ingresaron bajo unas condiciones, en la mitad de su carrera otras reglas que los perjudiquen. Por eso, señor Presidente, compañeros asambleístas, propongo la aprobación con las observaciones muy tinosas de compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra y seguramente de otros, que luego intervendrán con la convicción de que existe en el fondo una unidad de criterio, de la urgencia de que la tarde de hoy no salgamos de este Pleno sin haber aprobado la reforma necesaria, para que aquellos estudiantes que se están graduando o están egresando en este mes de octubre puedan, legítimamente, aspirar a su título profesional. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gerónimo Yantalema. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. (Intervención en kichwa). Queremos ser muy puntuales en nuestras observaciones, compañeros de la Comisión, señor Presidente, nosotros habíamos presentado algunas observaciones y de hecho aparece en el informe citando nuestro nombre, sin embargo, no aparece la observación que habíamos presentado. Primero, queremos destacar que el Ecuador es un Estado intercultural y plurinacional, pero no es plurinacional porque simplemente citamos el concepto, es plurinacional en la medida que podamos ejercer la pluralidad jurídica y ahí no profundizamos este elemento fundamental. Creo que toda norma, toda reforma que tenga que ver, precisamente, con este ámbito, tiene que tomar en cuenta este aspecto. Por lo tanto, creemos que las prácticas preprofesionales tienen que realizarse tanto en el ámbito de la jurisdicción ordinaria, pero también en el ámbito de la jurisdicción indígena. Por lo tanto, en esta claridad que nos garantiza la Constitución proponemos, precisamente, para que se incluya en esta reforma a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades como instituciones de la jurisdicción indígena, donde se puedan hacer también las prácticas preprofesionales. Esto va a exigir en el futuro, sin duda, a que las facultades de Derecho, a que las universidades además también en su currículo incluyan la pluralidad jurídica e incluyan los contenidos referidos a la justicia indígena. Pero, además, recuerden que son las comunidades indígenas, los pueblos y las nacionalidades, las mayores víctimas también de la jurisdicción ordinaria y, precisamente, son también los sectores que menos capacidades tienen para pagar una asesoría jurídica. Con esto no estamos diciendo que de hecho esta asesoría resolvería los problemas existentes actualmente. Sin embargo, creemos que es una oportunidad de profundizar en este sentido, del diálogo, de la pluralidad jurídica, pero también de ser corresponsables con la comunidad. En





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

este sentido, proponemos que se incluya no solamente el concepto, porque aquí sí está establecido “o en los sectores rurales urbano marginales”, deberíamos decir el concepto que utiliza la Constitución, el artículo diez, claramente: “Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”, esto prácticamente dejaría claramente para que los estudiantes que quieran hacer prácticas preprofesionales en la jurisdicción indígena, la puedan hacer con todo el derecho y creo que hay mucha necesidad en este sentido, puesto que estudiantes, por ejemplo, de la ciudad o urbanos que tengan esa experiencia precisamente de convivir con comunidades indígenas y además de aprender de la jurisdicción indígena. Estas son nuestras observaciones muy puntuales respecto a esta reforma, entiendo que la Comisión con la palabra, como les digo “sectores rurales y urbanos marginales” intentaba resolver esa parte; pero, también habría que incluir a las organizaciones sociales y a las organizaciones indígenas. Con esas observaciones, esperamos como han dicho ya la mayoría, que esta reforma sea aprobada por este Pleno. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rolando Panchana.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias. Señor Presidente. Compañeros y compañeras: Precisamente voy a hacer referencia al tema que acaba de tocar Gerónimo Yantalema. Un par de aportes nada más de redacción y para orientar también que la reforma sea bien hecha. En la reforma al artículo tres tres nueve, dice en lo pertinente: En los consultorios jurídicos de las universidades o en los sectores rurales urbano marginales. Es fundamental aquí establecer que el objeto de la reforma es ampliar las instituciones donde se puedan realizar las prácticas y esto a mí me llega muy profundamente porque recuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

hace veinte años, antes de iniciar mi carrera periodística, haber estudiado Derecho y haber estado mendigando en un lugar donde realizar las prácticas, ya cuando cursaba el cuarto o el quinto de Derecho; entonces, esta reforma para mí es fundamental. ¿Qué va a prestar el estudiante? El estudiante va a prestar asistencia legal y la asistencia legal no debe confundirse ni con asesoría legal, peor con patrocinio legal. Por eso cuando en esta propuesta se habla de los sectores rurales urbanos marginales, si lo que queremos dar es una asistencia legal, esa asistencia legal debe ser dirigida, debe tener un tutor, un responsable y debe ser evaluada en torno a los resultados. Si nosotros decimos “en los sectores rurales o urbanos marginales” la pregunta es, y a qué instituciones va a prestar esa asistencia legal, quién va a dirigir esa asistencia legal. Por ende, en lugar de hacer una precisión beneficiosa, estamos complicando las cosas, porque una referencia geográfica o demográfica tan genérica no es propio de lo que se busca en la reforma; además, en el lenguaje que estamos manejando, la redacción de las leyes que ha expedido esta Asamblea en los últimos dos años, pudiese pensarse que decir “sectores rurales urbano marginales” suena discriminatorio, porque una asistencia legal debe ser por igual al que habita en cualquier parte o en cualquier sector del país. ¿Qué es lo que propongo, Presidente y miembros de la Comisión? eliminar la frase “o en los sectores rurales urbanos marginales” o en su defecto, especificar, como lo ha dicho el asambleísta Yantalema, que se prestará en organizaciones indígenas, campesinas, ONG's de los sectores rurales urbanos marginales, de esa forma concretamos a una institución a la cual debe prestarse la asistencia y posibilitamos también que esa asistencia sea debidamente orientada y adecuadamente evaluada. En el mismo artículo trescientos treinta y nueve, se dice lo siguiente, señor Presidente de la Comisión y señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Presidente de la Asamblea: “O en los gobiernos seccionales que no cuenten con recursos para contratar abogadas y abogados de planta”, creo desde que aprobamos la ley pertinente, la frase “gobiernos seccionales” entró en desuso, debe hablarse de Gobiernos Autónomos Descentralizados o de un Régimen Autónomo Descentralizado, que es la definición que la ley que aprobamos aquí le da a ese tipo, a ese nivel de gobierno. Posterior a ello, es fundamental que aclaremos que cuando se menciona que no cuenten con recursos para contratar abogados y abogadas de planta, no le encuentro mucho sentido al tema y ¿por qué? Porque estamos hablando de una asistencia, una asistencia legal, no de una asesoría, por lo tanto, qué sentido tiene hacer referencia si no tengo cómo contratar abogadas o abogados de planta si la asistencia no va a remplazar al abogado o abogada de planta, porque el estudiante, por muy bueno que sea, no tiene título, entonces, no puede realizar la misma tarea que un abogado u abogada de planta; entonces, esa referencia desenfoca la reforma y no es para nada beneficioso ese texto. Por lo tanto, propongo eliminar, en esta propuesta del artículo trescientos treinta y nueve la frase “o en los gobiernos seccionales” para remplazarla “por Gobiernos Autónomos Descentralizados”; y, también omitir esa referencia a que no puedan contratar abogados u abogadas de planta, porque como acá voy a fundamentar, la asistencia legal que van a dar los estudiantes, no puede de ninguna manera remplazar el servicio profesional que da un abogado o una abogada de planta, una abogada titulada, creo que eso confunde en lugar de aclarar la reforma. Nada más, señor Presidente, espero que sean acogidas mis observaciones. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Muy breve, creo que deberíamos votar, pero previo a la votación, señor Presidente y señoras, señores asambleístas, deberían recogerse las observaciones que aquí se han impuesto y por sobre todo tratar de que esta reforma a esta ley, salga redactada de la mejor manera posible, puesto como ya lo han dicho aquí, creo el asambleísta Cassinelli, el asambleísta Taiano, las disposiciones que trata de arreglar esta ley, respecto de disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, más bien han traído confusiones y perjuicios a los estudiantes. La primera observación y tiene que redactarse, señor Presidente y señores asambleístas, que esta asistencia legal tiene que ser establecida a partir, no, ni siquiera de la vigencia de esta ley, sino a partir de que el Consejo de la Judicatura, expida el reglamento correspondiente y debe decirse que no tiene efecto retroactivo, ni siquiera para quienes han egresado de las facultades de Derecho, porque ellos ya cumplieron su ciclo de estudiantes y ya lo terminaron, les falta tal vez obtener el título; entonces, esta disposición tiene que decir eso. En el artículo dos, sugiero, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, que cuando se habla de la reincidencia, debe hablarse mejor dicho de la reincidencia y cuando el egresado que cobre por este servicio, es decir, que caiga en una especie de cohecho y comete esta falta, establece esta disposición que se suspende el período de práctica y el egresado no podrá obtener su certificado de aptitud profesional dentro de los dos años siguientes. Sugiero que se incorpore o se agregue a esta disposición, algo que diga, que en caso de reincidencia, porque puede haber la reincidencia, entonces tendrá que esperar dos años más, en caso de reincidencia, tiene que quedar inhabilitado de por vida de obtener dicha certificación, es decir, tiene que castigarse la reincidencia y de esta manera quienes incurran dos veces en esta misma falta no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

puedan acceder al título profesional de abogado. Por lo demás, concuerdo con las observaciones especialmente que hizo el asambleísta Taiano y sugiero que se redacte de esta manera para proceder a votar. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Carlos Samaniego.-----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO CARLOS. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señor Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado: Permítanme felicitar la iniciativa legislativa de reformar la Ley Orgánica de la Función Judicial, específicamente en torno a lo que tiene que ver con las prácticas preprofesionales, prácticas que han sido necesarias para el fortalecimiento de los conocimientos de todos los profesionales futuros de nuestra patria, esencialmente los futuros profesionales del Derecho. Son importantes las prácticas preprofesionales porque fortalece y es el cúmulo de conocimientos prácticos para la formación académica integral del profesional del futuro. Dentro de esto, conocemos que hay muchos estudiantes y egresados de escuelas de Derecho, facultades de Jurisprudencia y otras afines, que hoy se encuentran en el limbo, como se dice vulgarmente, sin tener solución a sus problemas porque en la Ley Orgánica de la Función Judicial, manifestaba la obligatoriedad de esta práctica. Sin embargo, en algunas universidades, por la falta de reglamentación, no han logrado establecer y dirigir adecuadamente esta práctica preprofesional. Totalmente de acuerdo y coincido en el criterio y en el informe de la Comisión, de poder estructurar de mejor manera la práctica preprofesional. Asimismo, he escuchado atento, la intervención de algunos compañeros con las observaciones propuestas, a las que quiero incluir algunas de las observaciones dentro de este proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

debate en esta segunda instancia o espacio que tenemos en la Asamblea Nacional. Quiero proponer, como primera observación, en el artículo uno del proyecto que sustituye al artículo tres treinta y nueve. El espíritu de la reforma cumple con su objetivo, pero con el fin de aclarar la norma y su redacción, propongo que en la parte pertinente que dice la frase "servicio legal a la ciudadanía" se incluya la siguiente frase "dependencias como: Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, los órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades o en los sectores rurales urbanos marginales o en los organismos seccionales que no cuenten con recursos o que no tengan espacio de dirección económica para este sector público". Aquí quiero indicar el porqué debemos incorporar la palabra "dependencias como" porque se ha dejado muy ambiguo el tema de que se realice, como dispone el artículo "obligatoriamente un año de servicio legal a la ciudadanía en.." y continúa indicando las dependencias, esto acarrearía a que, se obligaría que el pasante tenga que realizar su práctica en todas estas dependencias o se malinterpretaría y, para poder clarificar y especificar, deberíamos poner "dependencias tales como"; y que en la parte pertinente a lo que dice "de un año" también debe incorporarse la palabra "un año académico" porque es importante que sea dentro del proceso de sus estudios académicos para que pueda al final, al término de sus estudios, preparar ya su plan de tesis y poder ya estar listo para su incorporación como tal. Observación dos, que quiero proponer, señor Presidente, en el artículo dos del proyecto que sustituye el inciso segundo del artículo trescientos cuarenta, es necesario que la norma señale o explique que la realización de las prácticas no acarrea relación de dependencia laboral, por lo que se propone lo siguiente: no es posible aquí permitir la relación contractual ya que son prácticas esencialmente preprofesionales y al realizar contratos especiales u ocasionales con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

pasantes o los practicantes, acarrearía una relación de dependencia laboral. Por lo tanto, propongo que después de la frase, según corresponda, se incluya lo siguiente: “ni obtiene relación de dependencia laboral” y luego, continúa el texto tal como está indicado. Observación tercera, quiero proponer, señor Presidente, en el mismo artículo dos, que se sustituya el segundo inciso del artículo trescientos cuarenta, para mejorar su redacción y garantizar el debido proceso, propongo lo siguiente: Se elimine la frase “de hacerlo se considerará una falta que...”, aquí quiero, en sustitución a aquello, quiero sugerir o mocionar lo siguiente, que se incluya ahí “...de comprobarse esta falta” ahí si se incurrirá en el delito, o sea, no puede el practicante recibir dineros o pedir a cambio de su práctica o ejercer acciones por este servicio, recibir dineros, bienes, servicios o algún beneficio a cambio de esto. Entonces, por eso propongo esta siguiente observación. Estas serían las propuestas que hago, señor Presidente, y para consolidar mi planteamiento y mejorar las condiciones también de los compañeros que están ya por salir de la carrera de la especialidad de Jurisprudencia o de Derecho, sería importante consolidarlo y lo voy a hacer por escrito al señor Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marco Murillo. Asambleísta Mariángel Muñoz.-----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ MARIÁNGEL. Buenas tardes, compañeros, compañeras. Compañero Presidente. Mi intervención va a ser sucinta, voy a presentar algunas observaciones, creo que la mayoría de nosotros hemos coincidido en apoyar este proyecto de ley y reconocer la urgencia para que sea tratado. Sin duda alguna, ese es el nefasto legado y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

nefasta gestión que cumplió el anterior Consejo de la Judicatura que nos lleva, hoy por hoy, a sacar adelante esta reforma. Bueno, mis observaciones van encaminadas a partir de lo que hemos escuchado en esta sesión de Pleno y, por ejemplo, creo que es importante lo que decía el compañero Alfredo Ortiz, cuando hablaba de la tabla y el pago del reconocimiento económico, creo que es importante que en el artículo dos, se especifique que ambas cosas, es decir, la realización de esa tabla y también el reconocimiento económico lo haga el Consejo de la Judicatura. Creo que es necesario recordarles a los compañeros que hoy por hoy están recomendando a la Comisión y sugiriendo que en este proyecto de ley se incorpore una reforma en cuanto a que las prácticas preprofesionales obligatorias sean exclusivamente dirigidas para los egresados; coincido con lo que dijo, por ejemplo, el compañero Juan Carlos Cassinelli en que las prácticas preprofesionales no tienen porqué ser realizadas cuando los estudiantes de Derecho hayan egresado, pudiendo más bien hacerlo en los últimos años de su carrera, reconociendo además que es una carrera que tiene cinco años o seis años, en algunos casos, de estudios. Creo que también es importante acoger y esa es mi sugerencia al compañero Presidente de la Comisión, que acoja las observaciones que presentó, por ejemplo, la compañera María Molina, cuando dice que el reglamento sea elaborado también por el Consejo de Educación Superior. Creo que es necesario mantener esa coordinación entre el Consejo de Educación Superior y el Consejo de la Judicatura para que realice ese reglamento, pero ese reglamento también debe tener un plazo para su elaboración. Por eso, considero, compañero Presidente, en que se realice al menos, en noventa días plazo; y, como última observación, sugiero que en el artículo uno, es decir aquel que reforma el trescientos treinta y nueve, se incorpore una institución en donde se realizan, se debaten, se formulan las leyes, las





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

reformas, se derogan leyes, se incorpora toda una participación ciudadana, ahora más aún cuando vamos a llevar adelante una consulta prelegislativa de acuerdo a nuestra Constitución y de acuerdo a la reforma que estamos emprendiendo en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, creo que es importante que la institución como tal, la Asamblea Nacional, también sea parte de todas esas instituciones que reciben a estudiantes de los últimos años de Derecho para que participen también de la elaboración de la ley, porque un abogado no solo es el que conoce y el que hace respetar el derecho a partir de la ley, sino también el que forma parte de ese proceso de elaboración de las leyes. Creo que es importante darnos la oportunidad, como Asamblea Nacional, de abrir nuestras puertas para que jóvenes estudiantes vengan y participen de ese proceso participativo, democrático, ciudadano de la elaboración de las leyes y las reformas, modificaciones, etcétera. Esas son mis sugerencias y espero, compañero Presidente de la Comisión, que sean acogidas. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Ulloa.-----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Gracias, señor Presidente. Previo a mi intervención y aporte respecto a la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, quiero saludar a los maestros de la Unión Nacional de Educadores, que están presentes en las barras, que están presentes en el salón del ex Senado y que están en los alrededores de la Asamblea Nacional, pendientes del debate que devuelva y reivindique los justos derechos por los que está luchando el Magisterio ecuatoriano. Respecto a la reforma planteada aquí, quiero señalar, señor Presidente, que es importante saludar el aporte que hace la Comisión cuando busca dar solución a un problema por el que están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

atravesando todas las universidades del país con sus estudiantes de Derecho y es necesario, como se decía por parte de algunos asambleístas, darles una respuesta clara, práctica, inmediata, con el objeto de no seguir violentando derechos legítimos de estudiantes que aspiran a culminar su carrera y a profesionalizarse. Sin embargo, creo que es importante que aquí digamos, que si bien es cierto, se da un avance importante con la propuesta en la cual se reconoce que pueden hacer estas prácticas o asistencia legal, los estudiantes egresados y quienes estén cursando los dos últimos años de estudio, no es menos cierto que debemos en esto, me parece que tanto la compañera María Molina, como algunos otros asambleístas, incluidos de la bancada correista, han señalado que efectivamente no se puede violentar la autonomía universitaria y violentar la autonomía universitaria implica desconocer artículos expresos de la Ley Orgánica de la Educación Superior, específicamente el artículo ochenta y siete que señala que las prácticas y pasantías preprofesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, deberán realizarse de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Es por eso que creo que es pertinente y pese a que ya se lo dijo en el primer debate, ojalá hoy, el señor Presidente recoja las observaciones que están siendo reiterativas en torno a este tema, si bien es cierto el Consejo de la Judicatura y es el Código Orgánico de la Función Judicial el que se va a reformar, no se le puede dar a este Consejo de la Judicatura, la atribución de normar actividades de orden académico, porque inclusive debemos tomar en cuenta que en uno de los artículos reformativos se está precisamente reconociendo que si bien es cierto tendrán derecho y eso es importante que lo digamos “que bueno que por fin vayan a tener derecho a un ingreso económico para esto”, pero también se está reconociendo en esa reforma que quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

están cumpliendo esta tarea, están cumpliendo una tarea de orden académico y en tal virtud es pertinente y lo planteamos como propuesta y hacemos la observación de que efectivamente el reglamento lo realice el Consejo de Educación Superior, es lógico en coordinación con el Consejo de la Judicatura. Razones hay muchas, ya he mencionado que esa es función privativa del Sistema de Educación Superior a través del artículo ochenta y siete de la Ley Orgánica de Educación Superior, pero podíamos también decir claramente, que los estudiantes no dependen del Consejo de la Judicatura, sino que dependen de la institución de Educación Superior y que está claramente establecido que este es un requisito académico para poder ejercer la profesión. Sugerimos, entonces, que exista un ámbito claro de coordinación entre Educación Superior y Judicatura para la elaboración de ese reglamento. Creemos que para que exista la efectividad en esta reforma y para poder dar solución práctica a la angustia que están viviendo muchos estudiantes que han egresado desde hace varios meses atrás, necesitamos establecer un plazo perentorio y como se ha dicho acá también cuidado dejemos la puerta abierta para pensar que hay actividades normativas de carácter retroactivo. Sugerimos entonces a la Comisión, en el artículo uno, también se cambien términos que ya fueron cuestionados también en el primer debate y que no se ajustan a la normativa que hemos ido aprobando en esta Legislatura, cuando se refiere en la propuesta a seguir denominando organismos seccionales cuando en realidad lo que existe según la COOTAD, son los GAD's, en tal virtud hay que guardar ese tipo de coherencias. Señor Presidente, quiero concluir señalando que es importante que le demos practicidad, efectividad a esta reforma y ojalá el día de hoy pueda ser recogido por el Presidente de la Comisión, estas observaciones que no las hago únicamente yo, sino que las han realizado varios asambleístas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

diferentes bancadas y que lastimosamente no han sido recogidas y ni siquiera inclusive algunos no constamos en lo que significan los considerandos de análisis porque debería tomarse muy en cuenta que los considerandos de análisis no únicamente plantean observaciones quienes remiten por escrito, sino quienes intervenimos en un Pleno, para eso existen actas en donde vamos señalando y puntualizando nuestras observaciones, creo que es importante que se señale que el Pleno sirve precisamente para ejercer el derecho parlamentario al debate, al análisis y que esos son insumos para tomar decisiones. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. He consultado con el Presidente de la Comisión, necesita quince minutos para llegar a un acuerdo, hay varias personas que van a intervenir, que están inscritas, tenemos riesgo de perder el número necesario de votos. Suspendo quince minutos para que se pongan de acuerdo con el Presidente, los que no han hablado también y en quince minutos retomamos la sesión en este tema, podemos pasar al siguiente tema y ganamos tiempo. -----

**VI**

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente. "3. Objeción parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. Oficio T-5721-SNJ-111042-Quito 11 de agosto de 2011. Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva, presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente. Contesto su oficio PANFC-011-07-68 del 13 de julio del 2011, recibido en el Palacio Nacional el mismo día, mediante el cual remite el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. Al respecto, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

conformidad con los artículos 137 de la Constitución de la República del Ecuador y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi objeción parcial en los siguientes términos: 1. Sobre el artículo 1. El derecho va evolucionando de conformidad a las necesidades, conductas y costumbres de las personas, es de esta manera que se debe ir adecuando el ordenamiento jurídico de un país en relación justamente a esas nuevas conductas, necesidades y costumbres; en virtud de aquello es que la Asamblea Nacional frente a las nuevas necesidades y realidades de las personas en relación a la institución jurídica de la propiedad horizontal, vio la necesidad de reformar la Ley de Propiedad Horizontal. Sin embargo, en el proyecto de reforma no incluye una situación actual y propia de la propiedad horizontal, las urbanizaciones. El artículo 1 del aludido proyecto de reforma no contempla el caso de las urbanizaciones que como es de conocimiento nacional, es lo que actualmente más se oferta en lo que respecta a planes habitacionales, más aún siendo la esencia de la propiedad horizontal. En este sentido sugiero el siguiente texto para el inciso primero del artículo 1. Artículo 1. Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. 2. Sobre el artículo 5. El artículo 5 del proyecto de ley, reforma el inciso segundo del artículo siete de la Ley de Propiedad Horizontal, determinando que para las modificaciones de fachada se necesitará la aprobación de las tres cuartas partes de los copropietarios, cambio que resulta poco apropiado para la situación actual que atraviesan los copropietarios, por lo que se sugiere que se reduzca de las tres cuartas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

partes al sesenta por ciento para la aludida aprobación. Sin embargo, sigue prevaleciendo el grave problema que tienen que afrontar los copropietarios en lograr la unanimidad cuando quieren realizar alguna obra que implique modificaciones de la estructura resistente y aumentos de edificaciones, lo cual limita fehacientemente el derecho de los copropietarios de mejorar el lugar donde viven o trabajan, subir la plusvalía del bien, entre otras cosas, ya que con un solo copropietario que no esté de acuerdo con el cambio no va a poder realizar absolutamente nada. En este sentido se estaría priorizando el interés particular en vez del interés colectivo. De lo expuesto, sugiero el siguiente texto para el primero y segundo inciso del artículo cinco: Ninguno de los copropietarios puede hacer obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente ni hacer aumentos de edificación en ningún sentido ni horizontal ni vertical. Para realizar esta clase de obras se necesita la aprobación del setenta y cinco por ciento de los copropietarios, para realizar modificaciones en la fachada siempre que no implique cambios o afectación a la estructura se requerirá de la aprobación del sesenta por ciento de los copropietarios. Por las consideraciones anteriores en ejercicio de la atribución que me confieren la Constitución de la República del Ecuador y la ley, objeto parcialmente el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal, decisión que queda consignada en los términos precedentes, así como en el documento correspondiente, cuyo auténtico devuelvo a su autoridad,. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Rafael Correa Delgado. Presidente Constitucional de la República". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto al Presidente de la Comisión de Justicia. ¿Tenemos un informe escrito de la Comisión, para que proceda la Secretaria a leer? -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. La Comisión presentó un informe no vinculante, la Comisión sí presentó ese informe. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Doy lectura, señor Presidente, al informe presentado por la Comisión. Quito, 08 de septiembre de 2011. Oficio CJEEP-2011-556. Señor arquitecto Fernando Cordero, presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Adjunto al presente el informe no vinculante sobre la objeción parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. Aprovecho la ocasión para reiterarle mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Mauro Andino Reinoso. Presidente de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Comisión número 1. Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Informe sobre la objeción parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, por favor, le pido que este informe lea solamente desde la parte que es el análisis del proyecto, porque el resto son antecedentes que están en el proyecto de ley. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. En relación con el artículo que propone el Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Desde el Capítulo Tercero, análisis del proyecto. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Análisis de la objeción parcial del Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

de la República. La objeción parcial del Presidente de la República se concentra en los artículos 1 y 5 del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal, exponiendo las razones para cada caso. 1. La propuesta presidencial de modificación del artículo 1 del proyecto se fundamenta en los cambios sociales rápidos y en el aumento de la complejidad de la denominada propiedad comunal que impone la necesidad de considerar también a las urbanizaciones en este tipo de propiedad, en concreto, argumenta el señor Presidente de la República que, el artículo 1 del aludido proyecto de reforma no contempla el caso de las urbanizaciones que como es de conocimiento nacional es lo que actualmente más se oferta en lo que respecta a planes habitacionales, más aún siendo la esencia de la propiedad horizontal. Por estas razones el Presidente de la República propone el siguiente texto alternativo. Artículo 1. Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida, una vía u otro espacio público directamente a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público podrán pertenecer a distintos propietarios. La Comisión considera que los argumentos expuestos por el Señor Presidente, en su objeción parcial son justificados, razonados y suficientes y se ajustan al espíritu de las reformas propuestas a la Ley de Propiedad Horizontal, por esto, los miembros de la Comisión resuelven: Allanarse al veto parcial presidencial con respecto al artículo 1 del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal y en consecuencia aprobar el texto alternativo propuesto por el señor Presidente. 2. La segunda parte de la objeción parcial se refiere al artículo 5 del proyecto de Ley Reformatoria, el señor Presidente, considerando que se debe asegurar decisiones oportunas y que no se





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

sacrifique los intereses del colectivo, de los copropietarios por la voluntad individual, argumenta que para las modificaciones de fachada se necesitará la aprobación de las tres cuartas partes de los copropietarios, cambio que resulta poco apropiado para la situación actual que atraviesan los copropietarios, por lo que se sugiere que se reduzca de las tres cuartas partes al sesenta por ciento para la aludida aprobación. Por tanto, el Presidente de la República propone el siguiente texto alternativo para los incisos 1 y 2 del artículo 5 del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. Ninguno de los copropietarios pueden hacer obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente ni hacer aumentos de edificación en ningún sentido ni horizontal ni vertical. Para realizar esta clase de obras se necesita la aprobación del setenta y cinco por ciento de los copropietarios. Para realizar modificaciones de una fachada siempre que no implique cambios o afectación a la estructura se requerirá de la aprobación del sesenta por ciento de los copropietarios. Los miembros de la Comisión consideran que una de las razones de la reforma fue terminar con el poder individual de bloquear las decisiones mayoritarias de los copropietarios, por esta razón la propuesta presidencial se acomoda adecuadamente al espíritu de las reformas necesarias a la Ley de Propiedad Horizontal, por estas consideraciones Resuelve: Allanarse a la objeción parcial referente al artículo 5 del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal y, en consecuencia, aprobar el texto alternativo propuesto por el Presidente de la República. Suscriben el presente informe Mauro Andino, Henry Cuji, Rosana Alvarado, Geovani Villamar, César Gracia, Mariángel Muñoz y María Paula Romo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración del Pleno el informe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Tiene la palabra asambleísta Bolívar Subía. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUBÍA BOLÍVAR. Gracias, señor Presidente. Sin duda alguna que cuando apareció la Ley de Propiedad Horizontal, contribuyó en mucho a la organización de las ciudades, de los barrios, pero sobre todo contribuyó al desarrollo funcional del crecimiento de estas propiedades, pero lo más importante es que esa ley en su momento contribuyó a mejorar las relaciones entre los condóminos, entre los copropietarios, estableciendo normas de convivencia que sin duda alguna ayudaron a que los diferentes casos puedan ser solucionados dentro de un plano de cordialidad, por decir algo, era importante en ese momento esa ley, cualquier cambio posterior que se haga para mejorar esas normas de convivencia, por supuesto que son bienvenidos, de ahí que el trabajo que oportunamente la Comisión ha realizado mejorando esas normas, han llenado vacíos que la Ley de Propiedad Horizontal tenía desde sus orígenes y que han contribuido, esas reformas, a que se establezcan claramente nuevas normas de convivencia entre los condóminos y copropietarios. Sin embargo, señor Presidente, quisiera con su venia que por Secretaría se lea los incisos dos y tres del artículo ciento treinta y ocho de la Constitución de la República y posteriormente, señor Presidente, también desearía que con su venia por Secretaría se lea el inciso segundo del artículo ciento veintitrés de la misma Carta Magna. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, proceda con la lectura de los artículos solicitados. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Artículo 138. De la Constitución de la República, inciso segundo y tercero. "Si la objeción fuera parcial, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”. Artículo 123, inciso segundo. De la Constitución de la República del Ecuador. “Durante el tiempo de receso, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, por sí, a petición de la mayoría de los miembros de la Asamblea o de la Presidenta o Presidente de la República, convocará a períodos extraordinarios de sesiones para conocer exclusivamente los asuntos específicos señalados en la convocatoria”. Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUBÍA BOLÍVAR. Señor Presidente, tengo en mis manos el oficio con que el compañero Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional y está fechado 11 de agosto de 2011, ese oficio tiene que ver con el veto parcial que el compañero legislador realiza a esta reforma del proyecto de Ley de Propiedad Horizontal, han pasado treinta y cinco días, compañero Presidente y de acuerdo a lo que hemos leído por Secretaría, la única excepción que hace la Constitución dentro del período legislativo, de vacancia legislativa, corresponde exclusivamente a cuando se convoca expresamente a una asamblea extraordinaria. Por lo tanto, es mi criterio, señor Presidente, que este tema no debe ser tratado en esta Asamblea puesto que ha entrado en vigencia por el ministerio de la ley. Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de que intervengan los siguientes inscritos, le voy a pedir a la Secretaría que lea el artículo ciento treinta y dos de la Ley Orgánica de la Función. Rectifico el artículo ciento veintiséis, penúltimo y último -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Artículo 126 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tercer inciso. "Durante el decurso de los recesos legislativos, los plazos o términos de los trámites ordinarios para la aprobación de leyes se suspenderán". Último inciso. "Durante el decurso de los recesos legislativos, los plazos o términos de los trámites de proyectos de urgencia en materia económica no se suspenderán". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Rolando Panchana. -----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Precisamente le iba a pedir que leyera el artículo ciento veintiséis porque evidentemente el trámite de este proyecto se suspendió por el receso legislativo, de acuerdo al ciento veintiséis, así que no ha entrado en vigencia por el ministerio de la ley, estamos en perfecto derecho de tratarlo hoy. Quería adherirme totalmente al criterio de la Comisión, creo que el informe de la Comisión es coherente y completo y pedirle, señor Presidente, que someta a votación para que nos allanemos a ese criterio del Presidente de la República. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo más solicitudes de inscripción, perdón, Francisco Ulloa tiene la palabra. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Muy puntual, señor Presidente. He revisado el documento, intervine también en el primer debate y creo que vale la pena que señalemos algo importante, con el objeto que quede en la mente de los legisladores algo que ya lo dije en el primer debate y que debe quedar muy grabado en la mente de los legisladores. Si bien es cierto esta reforma que es puntual, que solucionará un problema puntual, no es de ninguna manera la solución a los graves defectos y deficiencias de legislación en el tema de ordenamiento urbano, es por eso que, considerando que efectivamente el texto planteado por el Presidente de la República no afecta la esencia de lo que se planteaba como reforma para garantizar un adecuado funcionamiento de la propiedad horizontal y es por ello que también consideraría que no tenemos ningún problema en allanarnos a ese texto, pero vale la pena que digamos acá, señor Presidente, que la Legislatura le está debiendo al pueblo ecuatoriano una Ley Orgánica de Ordenamiento Urbano, una ley orgánica que brinde verdaderas garantías a los ecuatorianos en lo que significa una vida con equidad, especialmente con el ámbito urbano. Hoy por hoy muchos ecuatorianos, especialmente ese millón y medio de ecuatorianos que no tiene vivienda está en la indefensión cuando no tiene normas claras que le permitan inclusive protegerse de aquellos que impulsan procesos de construcción y de vivienda “barata o popular” y luego no le brindan garantías de calidad ni de rigurosidad en cuanto a sus seguridades, por eso decía, señor Presidente, que espero en pocos días más poder formalizar el proyecto de Ley de Ordenamiento Urbano que armonizado con las competencias que tienen los GAD podamos darle una respuesta verdadera y completa al país, respecto a esta compleja problemática que pasa por derechos de carácter constitucional. Para terminar, señor Presidente, quiero decirle, efectivamente, estamos dando una solución a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

un problema y creo que el texto que plantea el Presidente de la República perfectamente puede esta Asamblea allanarse. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Juan Carlos López. -----

EL ASAMBLEÍSTA LÓPEZ JUAN CARLOS. Buenas tardes, señor Presidente, compañeros, compañeras: El informe que viene de Carondelet respecto a la propiedad horizontal, estoy totalmente de acuerdo, es sustantivo lo que se hizo, lamentablemente no se pudo apoyar algo, que en la construcción moderna de la ingeniería civil también existen mamposterías que hoy tienen la función también dentro de la estructura, pero en todo caso se ha mejorado bastante y el veto presidencial en este caso es adecuado y estamos de acuerdo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya no tengo más solicitudes de intervención. Tome votación, la moción fue apoyada, la moción de Rolando Panchana. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Si existe alguna novedad, reportar a esta Secretaría. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Rolando Panchana de allanarse totalmente al veto parcial presentado por el Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. Ciento tres asambleístas presentes. Por favor, voten. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y tres votos a favor, nueve en contra, siete blancos, cuatro abstenciones. Ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

sido aprobada la moción de allanarse totalmente al veto parcial presentado por el Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Regresamos al punto anterior, ya tenemos el informe. Reconsideración de la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. De existir novedad reporten a esta Secretaría. Se pone en consideración de las señoras y señores asambleístas, el pedido de reconsideración solicitado por la asambleísta Lídice Larrea respecto del allanamiento total al veto parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. Noventa y nueve asambleístas presentes, por favor voten. Señor operador, presente los resultados. Doce votos a favor, setenta y un negativos, nueve blancos, siete abstenciones. No ha sido aprobado el pedido de reconsideración, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación de la reconsideración. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. De existir alguna novedad, por favor, reporten a esta Secretaría. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de rectificación presentada por la asambleísta María Molina respecto del pedido de reconsideración del allanamiento total al veto parcial del Presidente de la República al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. Noventa y nueve asambleístas presentes, por favor, voten. Señor operador, presente los resultados. Ocho a favor, setenta y seis negativos, nueve en blanco, seis abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Lidice Larrea de allanamiento al veto parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, el artículo 3 de la Constitución dispone como deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; y erradicar la pobreza y promover el desarrollo sustentable; Que, el artículo 375 de la Constitución establece que el Estado garantizará el derecho a la vivienda digna; Que, uno de los derechos consagrados en el artículo 66 de la Constitución es el de propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental; Que, la actual normativa de propiedad horizontal referente a la expresión de la voluntad colectiva de los propietarios en condominio no se ajusta a la realidad social, imponiendo generalmente la voluntad individual de los copropietarios por sobre la voluntad mayoritaria de los demás; Que, al reformar la voluntad requerida para la adopción de resoluciones y decisiones, se podrá resolver y evitar conflictos de convivencia entre ciudadanos; Que, la actual normativa de propiedad horizontal referente al cobro de las expensas comunes adeudadas por los copropietarios no ha permitido su efectivo cobro, perjudicando así la administración de los inmuebles y la convivencia pacífica de los copropietarios; y, Que, existen dudas sobre si la administración de un





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

inmueble bajo el régimen de propiedad horizontal tiene o no finalidad de lucro. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente, LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente: "Art. 1.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. Las mismas reglas aplicadas a los espacios construídos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales. Se denomina planta baja la que está a nivel de la calle a que tiene frente el edificio, o a la calle de nivel más bajo cuando el edificio tenga frente a más de una calle, o del nivel del terreno sobre el que esté construido el edificio. Se denominan plantas de subsuelo las que quedan debajo de la planta baja. Si hay más de una planta en el subsuelo, tomará el número ordinal, conforme se alejan de la planta baja. Se denomina primer piso al que queda inmediatamente encima de la planta baja; segundo piso al que queda inmediatamente superior al primero; y así en adelante. Los entrepisos formarán parte de la planta a la que están adscritos y no podrán considerarse como pisos independientes." Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente: "Art. 2.- Cada propietario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y condómino en los bienes destinados al uso común de los copropietarios del condominio inmobiliario.” Art. 3.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente: “Art. 3.- En los casos de edificaciones de más de un piso, se reputan bienes comunes y de dominio indivisible para cada uno de los propietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su piso, departamento o local, tales como el terreno, los cimientos, estructuras, los muros y la techumbre. También se considerarán bienes comunes y de dominio indivisible las instalaciones de servicios generales, tales como calefacción, refrigeración, energía eléctrica, alcantarillado, gas y agua potable, los vestíbulos, patios, puertas de entrada, escalera, accesorios, habitación del portero y sus dependencias, y otros establecidos por las municipalidades en sus ordenanzas , salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.” Art. 4.- Agréguese, al final del artículo 5, los siguientes incisos: “En el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, que esté conformado por más de un bloque, torre o conjunto, destinado a vivienda o para comercio, para los fines de la liquidación y pago de las expensas, los bienes comunes se dividirán en bienes comunes generales y bienes comunes individuales. Para este efecto, se establecerán cuadros de alícuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto destinado a vivienda y para aquellos cuyo fin sea el comercio, y simultáneamente se precisará la incidencia porcentual que cada bloque, torre o conjunto tiene sobre el total del inmueble constituido en condominio o declarado bajo el régimen de propiedad horizontal. Se denominan bienes comunes generales todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar los bienes exclusivos. Se denominan bienes comunes individuales todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada bloque, torre o conjunto en particular, entre ellos: los accesos al bloque, torre o conjunto, las escaleras y ascensores que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada bloque, torre o conjunto, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios y los demás bienes que sean declarados como tales en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal". Art. 5.- Reemplácese el segundo inciso del artículo 7 por lo siguiente: "Ninguno de los copropietarios puede hacer obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente, ni hacer aumentos de edificación en ningún sentido, ni horizontal ni vertical. Para realizar esta clase de obras se necesita la aprobación del 75% de los copropietarios. Para realizar modificaciones en la fachada, siempre que no implique cambios o afectación a la estructura, se requerirá de la aprobación del 60% de los copropietarios. En todos los casos anteriores, la asamblea de copropietarios deberá conocer un informe técnico de la propuesta de modificación o aumento antes de pronunciarse, y para la realización de las obras deberá obtenerse la autorización de la respectiva Municipalidad. Si se procede sin esa autorización, la responsabilidad recaerá en los condóminos que hubieren autorizado la reforma." Art. 6.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 10 por el siguiente: "Terminada la construcción de un condominio inmobiliario, se protocolizará, luego del Registro Catastral, en una de las notarías del cantón, un plano general que establezca con claridad los terrenos y espacios construidos condominiales y los terrenos y espacios construidos de propiedad exclusiva. Se inscribirá una copia en el Registro de la Propiedad, en un libro especial que se llevará para el efecto. La copia del plano se guardará en el archivo del Registrador y en el Registro Catastral." Art. 7.- Sustitúyase el literal b)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

del artículo 10 por el siguiente: “b) Ubicación y número que corresponda a cada terreno y espacio construido de propiedad exclusiva; y,” Art. 8.- Agréguese, a continuación del artículo 10, el siguiente artículo innumerado: “Art....- El constructor y el promotor inmobiliario están obligados a terminar la construcción de todos los espacios comunes de los inmuebles declarados en propiedad horizontal o constituidos en condominio, antes de la entrega definitiva de la obra a los copropietarios”. Art. 9.- Agréguese al final del primer inciso del artículo 11 la frase “garantizando los derechos establecidos en la Constitución”. Art. 10.- Suprímase el tercer inciso del artículo 11. Art. 11.- En el tercer inciso del artículo 12, sustitúyase la frase “la unanimidad”, por la frase “el consentimiento de los dos tercios”. Art. 12.- Agréguese al final del tercer inciso del artículo 12, la siguiente frase: “, sin perjuicio de la obtención de la autorización que para el efecto deba otorgar la respectiva Municipalidad”. Art. 13.- Agréguese como inciso final del artículo 12, el siguiente: “Los administradores, remunerados o no, serán los representantes legales del condominio”. Art. 14.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente: “Art. 13.- La liquidación que por expensas necesarias emita el Administrador o el Presidente del condominio, una vez aprobada en asamblea general de copropietarios, tendrá el carácter de título ejecutivo; y, para que las obligaciones sean exigibles en juicio ejecutivo, deberán ser claras, determinadas, líquidas, puras y de plazo vencido. Se considerará que ha vencido el plazo cuando no se hubiere pagado dos o más expensas”. Art. 15.- Agréguese a continuación del artículo 23 el siguiente artículo innumerado: “Art....- Se presumirá para todos los efectos legales, incluido los tributarios, que la administración del condominio no persigue fines de lucro si los valores percibidos se hubieren invertido o utilizado en los gastos y necesidades comunes del inmueble, salvo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

se ejerciere alguna otra actividad económica”. Disposición final. Única.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial”. Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Mauro Andino. Estaba con urgencias. Tiene la palabra asambleísta Andino. ----

**VII**

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. El artículo trescientos treinta y nueve quedaría de la siguiente manera, de acuerdo con las propuestas que se ha hecho en esta tarde y en esta noche. “Artículo tres tres nueve. Obligación de realizar asistencia legal a la ciudadanía. Las y los estudiantes quienes estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel en Derecho o en Ciencias Jurídicas y las y los egresados deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de servicio legal a la ciudadanía en dependencias como la Asamblea Nacional, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Órganos Jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades, en instituciones públicas de los sectores rurales o urbanos marginales, en entidades que integran los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en cualquier otra institución del sector público u en comunidades pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales, siempre que las prácticas se relacionen con la asistencia legal. Este servicio a la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura. Artículo dos. Sustitúyase el segundo inciso del artículo tres cuarenta por el siguiente: “Los que realicen el año de servicio legal a la ciudadanía no adquieren



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

la calidad de servidoras y servidores públicos ni adquieren relación de dependencia laboral, sin embargo, tendrán derecho a percibir una compensación económica, conforme a la tabla que fijará el Consejo de la Judicatura para este fin y de acuerdo al presupuesto respectivo con que cuente el mismo. Por brindar este servicio legal los practicantes no podrán solicitar ni recibir dinero, bienes, servicios o algún beneficio a cambio. De comprobarse esta falta deberá ser denunciada a la dirección regional respectiva, la que a su vez notificará al Consejo de la Judicatura que procederá a suspender el período de prácticas de la o el egresado o estudiante y no podrá obtener su certificado de haber realizado su práctica preprofesional dentro de los dos años siguientes. Transcurrido este tiempo podrá volver a prestar este servicio a la ciudadanía. De la decisión adoptada por el Consejo de la Judicatura la o el estudiante podrá interponer la correspondiente acción ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Disposición transitoria. El Consejo de la Judicatura dictará en coordinación con el Consejo de Educación Superior, el reglamento para regular y evaluar las prácticas preprofesionales obligatorias para las y los estudiantes que estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel de Derecho o Ciencias Jurídicas y para las y los egresados de esta carrera, en el plazo de noventa días contados desde la entrada en vigencia de esta reforma. Las prácticas preprofesionales serán solamente exigibles para las y los estudiantes de tercer nivel de Derecho o Ciencias Jurídicas que hubieren iniciado sus estudios con fecha posterior a la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial 544 del nueve de marzo de dos mil nueve una vez que el Consejo de la Judicatura haya expedido el correspondiente reglamento. Los estudiantes y egresados que hayan iniciado sus estudios antes del nueve de marzo de dos mil nueve se ajustarán a la normativa de cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

universidad dictada de conformidad con la Ley de Educación Superior vigente. Disposición general. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”. Hasta ahí el texto, señor Presidente, solicito que se someta a votación si es que hay el apoyo respectivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con las modificaciones recogidas y que deben ser entregadas a la Secretaría vamos a tomar votación. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, la Constitución de la República regula en su artículo 120 las atribuciones y facultades de la Asamblea Nacional, y entre ellas consta la de expedir, codificar, reformar y derogar leyes; Que, el artículo 82 de la Constitución de la República proclama el derecho a la seguridad que se fundamenta en el respeto a la Constitución y existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; y, Que, luego de varios meses en vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial, se pueden identificar algunas reformas necesarias para su correcta y completa aplicación. En uso de las facultades establecidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente, LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. Art. 1.- Sustitúyase el artículo 339, por el siguiente: “Art. 339.- Obligación de realizar asistencia legal a la ciudadanía.- Las y los estudiantes quienes estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel en derecho o ciencias jurídicas, y las y los egresados deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de servicio legal a la ciudadanía en dependencias como la Asamblea Nacional, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades; en instituciones públicas de los sectores rurales o urbano marginales; en entidades que integran los gobierno autónomos descentralizados; en cualquier otra institución del sector público; o, en comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; siempre que las prácticas se relacionen con la asistencia legal. Este servicio a la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura." Art. 2.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 340 por el siguiente: "Los que realicen el año de servicio legal a la ciudadanía no adquieren la calidad de servidoras o servidores públicos ni adquieren relación de dependencia laboral; sin embargo, tendrán derecho a percibir una compensación económica conforme a la tabla establecida en el reglamento respectivo, y que será financiada por el Consejo de la Judicatura con su presupuesto. Por brindar este servicio legal, los practicantes no podrán solicitar ni recibir dinero, bienes, servicios, o algún beneficio a cambio; de comprobarse esta falta deberá ser denunciada a la Dirección Regional respectiva, la que a su vez notificará al Consejo de la Judicatura que procederá a suspender el período de prácticas de la o el egresado o estudiante, y no podrá obtener su certificado de haber realizado su práctica pre profesional dentro de los dos años siguientes. Transcurrido este tiempo podrá volver a prestar este servicio a la ciudadanía. De la decisión adoptada por el Consejo de la Judicatura, la o el estudiante podrá interponer la correspondiente acción ante la jurisdicción contencioso administrativa." Art. 3. - A continuación de la décima transitoria agréguese la siguiente: "Disposición transitoria.- El Consejo de la Judicatura dictará, en coordinación con el Consejo de Educación Superior, el reglamento para regular y evaluar las prácticas pre





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

profesionales obligatorias para las y los estudiantes que estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel de derecho o ciencias jurídicas, y para las y los egresados en esta carrera, en el plazo de 90 días, contados desde la entrada en vigencia de esta reforma. Las prácticas pre profesionales serán solamente exigibles para las y los estudiantes de tercer nivel de derecho o ciencias jurídicas que hubieren iniciado sus estudios con fecha posterior a la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial (Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009), y una vez que el Consejo de la Judicatura haya expedido el correspondiente reglamento. Los estudiantes y egresados que hayan iniciado sus estudios antes del 9 de Marzo de 2009 se ajustarán a la normativa de cada universidad dictada de conformidad con la Ley de Educación Superior vigente." Disposición General.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. De existir novedad, favor, reportar a esta Secretaría. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, por favor voten. Ciento un asambleístas presentes. Señor operador, presente los resultados. Noventa y siete votos a favor, un negativo, tres blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. De existir novedad, favor, reportar a esta Secretaría. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de rectificación de la votación del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. Noventa y nueve asambleístas presentes. Por favor, voten. Señor operador, presente los resultados. Noventa y seis votos a favor, cero negativos, tres blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, unánimemente. -----

**VIII**

LA SEÑORA SECRETARIA. "4. Proyecto de resolución que exhorta al Presidente de la República, economista Rafael Correa, a entregar fondos económicos para cubrir el déficit que actualmente soporta la Sociedad de Lucha contra el Cáncer, SOLCA". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Fierro, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Señor Presidente, señoritas, señoras y señores asambleístas: Si fuera tan amable las imágenes, por favor. Siga. La siguiente, la siguiente, siguiente, ahí, miren SOLCA como área de responsabilidad para la cura contra el Cáncer, tiene el Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Orellana, Napo y Pastaza abarca una población prácticamente de cinco millones doscientos ochenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

seis mil cuatrocientos sesenta y dos habitantes, ahí existe un error. Total once provincias y cinco hospitales, siguiente, atención a pacientes por año. En el año dos mil cuatro atendieron a setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pacientes llegando al dos mil diez a un millón noventa y dos mil ciento veintiséis pacientes, se puede observar que es en forma creciente. Ruego la otra imagen que es de exoneraciones por año, siguiente imagen. Tenemos que en el año dos mil tres se exoneran porque no pueden trescientos setenta y dos mil cero noventa y uno, en el dos mil diez, tres millones doscientos veintidós mil ciento noventa y cuatro es el total que no pueden cancelar porque no tienen los recursos necesarios y, por lo tanto, la atención es totalmente gratuita. El financiamiento por año, en el dos mil tres el presupuesto anual era de trece millones novecientos noventa y nueve mil, de los cuales existía un impuesto, el impuesto del cero punto cincuenta por ciento de las operaciones crediticias, este impuesto se mantiene hasta el año dos mil ocho en el cual prácticamente por este impuesto recibían catorce millones ciento noventa y ocho mil, en auto gestión en el dos mil tres es de ocho millones quinientos setenta y ocho mil y en el dos mil ocho, diecisiete millones. Este monto que el Estado ecuatoriano y el Gobierno se comprometen entregar lo viene haciendo tanto el dos mil nueve, como el dos mil diez. Dando un total el dos mil diez del presupuesto anual de cuarenta y tres millones cuatrocientos cinco mil y de autogestión dieciocho millones, estos recursos son necesarios y son entregados con la finalidad de poder atender a los pacientes y de igual manera que puedan cumplir con el tema de equipos para SOLCA como es el acelerador lineal, un tomógrafo y también las construcciones que estaban pendientes que debían haberse terminado el dos mil nueve y el dos mil diez. Pero donde viene el problema por el cual estamos pidiendo y planteando que el Gobierno reconozca esos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

recursos, porque se firma un convenio de cooperación interinstitucional con la cual SOLCA acuerda con el Ministerio de Salud Pública atender a los pacientes oncológicos beneficiarios del bono de desarrollo humano por los meses de noviembre y diciembre del dos mil diez, enero y febrero del dos mil once, una vez que se llega a febrero pide el Ministerio nuevamente con oficio, que se amplíe que le sigan dando esa atención a los pacientes y como es lógico SOLCA acepta y, por lo tanto, se proyecta hasta la actualidad, pero esto, se publica a través de un documento del MIES que dice: tarjeta de beneficios y descuentos en el cual el segundo punto dice atención gratuita en SOLCA y, por lo tanto, muchísima gente que recibe el bono de desarrollo humano también se traslada a hacerse atender los problemas de cáncer en SOLCA. Esto crea una gran demanda y, por lo tanto, también necesitan más recursos, pero estos recursos como habíamos dicho anteriormente que necesitan en forma oportuna, suficientes y crecientes no se está dando al momento y, por lo tanto, hay el riesgo de que SOLCA deje de atender a los pacientes y lógicamente los más perjudicados serán aquella gente pobre, humilde, aquellos que reciben el bono de desarrollo humano. Por aquello necesitamos exhortar al Presidente de la República para que se transfiera los recursos, tanto por la operación, en ese sentido las atenciones que ha dado es el monto de cinco millones ochocientos setenta mil novecientos cincuenta y un dólares que ha puesto en este caso SOLCA, pero que no le ha retribuido, de acuerdo al convenio el Ministerio de Salud y, por ende, pues los recursos que tiene el Ministerio de Economía. De igual manera, para lo equipos y para acabar las construcciones que como digo debían haberse terminado en el dos mil nueve y dos mil diez, hay un faltante de seis millones novecientos cincuenta y nueve mil cero cuarenta y nueve dólares, dando un total de doce millones ochocientos treinta mil dólares. Está declarado en estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

de emergencia en la salud, creo que a través de aquello podrían tranquilamente ponerse de acuerdo y dar esos recursos a SOLCA para que pueda continuar con sus proyectos y pueda continuar atendiendo a sus pacientes. De igual manera, en un periódico muy prestigioso del país, de Ecuador se publica el día de hoy que, por ejemplo, los tipos de cáncer con mayor incidencia solamente en Guayaquil. Este momento están hablando del treinta y cinco punto nueve por ciento del cáncer del cuello uterino, en segundo lugar con el dieciséis punto dos por ciento, el cáncer de estómago y de igual manera en tercer lugar con el quince punto cuatro por ciento, el cáncer de mama, esto solo en mujeres; en hombres en cambio el noventa por ciento son casos registrados en mayor de edad de sesenta años con el tema del cáncer de próstata. En un total dando treinta y tres mil cincuenta y nueve casos de cáncer solamente en la provincia del Guayas. Por lo tanto, amigas y amigos y estimados asambleístas es necesario exhortar al señor Presidente de la República, tanto al señor Presidente de la República como al Ministro de Salud y al Director Provincial de Pichincha, que no han podido cumplir con el acuerdo, mientras que SOLCA si lo está haciendo, se le exhorte al Presidente para que entregue esos recursos que son necesarios para poder continuar con esa labor tan loable que lo hace SOLCA tanto de Quito, como de Cuenca y los otros sectores del país. Muchísimas gracias, espero recibir el apoyo de cada uno de ustedes. Muchísimas gracias, señoras y señores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Dávila. -----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Permítame en primer lugar felicitar al asambleísta Paco Fierro por esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

importantísima iniciativa. Pero, compañeros asambleístas, estas son las contradicciones del Gobierno, desde inicio del año el Gobierno Nacional vienen anunciando una reforma tributaria para financiar al sector de la salud, es decir, el Presidente de la República pide a los ecuatorianos hacer un esfuerzo tributario, quiere grabar con impuestos para financiar un programa de salud, para mejorar la salud en el Ecuador y hace tres años la Comisión de Legislación y Fiscalización conocida, como Congresillo, derogó un impuesto que financiaba a la salud. Asambleísta Paco Fierro, el impuesto no era del cero coma cinco por ciento, era del uno por ciento a las operaciones de crédito y la mitad de ese impuesto, el cero coma cinco por ciento financiaba a SOLCA, el cero como cinco por ciento restante financiaba a varias cosas importantes para el país, entre ellos el Plan Inmediato de Riego de Loja, la cuarta parte de esa mitad financiaba al Plan Inmediato de Riego de Loja, que hasta el momento no le han dado un solo centavo en los tres años que llevamos desde diciembre del dos mil ocho, a pesar de que la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera que derogó ese impuesto, establecía que el Ministerio de Finanzas debe compensar a los beneficiarios de aquel impuesto que se quedaron sin recibir estos recursos. Asambleísta Paco Fierro, le pido que el exhorto tiene que hacérselo principalmente al Ministerio de Finanzas, le escuché a usted que habló de exhortar al Ministerio de Salud, es el Ministerio de Finanzas, no sé si estoy equivocado, tiene que exhortarse al Ministerio de Finanzas que entregue los recursos, pero saben qué es lo grave, compañeros asambleístas, que ese impuesto que estaba vigente hasta diciembre del años dos mil ocho crecía anualmente, crecía solito cada año, porque era el uno por ciento a las operaciones de crédito, pero como las operaciones de crédito en el Ecuador crecen cada año y han venido creciendo significativamente y sus cifras mostraron eso, ¿cuánto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

fue el impuesto en el año dos mil siete asambleísta Paco Fierro? Diez millones. ¿Cuánto fue en el año dos mil ocho? Catorce millones de dólares, fijense como creció los recursos para SOLCA del dos mil siete al dos mil ocho, creció de diez millones de dólares a catorce millones de dólares, si se hubiera mantenido vigente aquel impuesto a las operaciones de crédito hoy SOLCA estaría recibiendo sobre los veinte millones de dólares anuales. Pero el Gobierno le congeló los recursos y le está dando en el dos mil nueve y el dos mil diez los mismos catorce millones que recibió en el dos mil ocho. Con un claro perjuicio a SOLCA y a todos los ecuatorianos que son atendidos y que quieren ser atendidos por el sistema de salud de SOLCA. Estas son las contradicciones que uno no acaba de entender, ¿por qué derogaron un impuesto hace tres años, que financiaba al sector de la Salud? Qué quieren convertirle a SOLCA en un pordiosero del Ministerio de Finanzas, que llegue agradecer al Gobierno por los recursos que le da. Bueno, hoy millones de ecuatorianos están sufriendo lo que menciona Paco Fierro por esa decisión tomada aquí en el Congreso, en el Congresillo, en la Asamblea, en la Comisión de Legislación y Fiscalización en diciembre del dos mil ocho. Ojalá, señor Presidente, ojalá el Gobierno tomara la decisión de reactivar, de devolver ese impuesto que pagaba con gusto la sociedad ecuatoriana porque financiaba un programa tan importante como el que sostiene SOLCA y la lucha contra el cáncer. De modo que total apoyo, voy a presentar en los próximos días un proyecto similar para que también se devuelva ese dinero a los otros beneficiarios del impuesto a SOLCA y que no solo se le entreguen los catorce millones, sino el crecimiento anual que venía generando ese recurso para la lucha contra el cáncer. Gracias, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Aquí se han dicho cosas muy importantes, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Pero primero para apoyar la iniciativa de Paco Fierro, observen ustedes que el asambleísta Fierro, no es que estoy censurando su iniciativa, sino que la quiero mejorar, él solamente habla de SOLCA Quito que atiende a once provincias, pero primero tenemos que saber qué cosa es SOLCA, es la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador que fue fundada en mil novecientos cincuenta hace más de sesenta años por ese eminente galeno guayaquileño el doctor Juan Tanca Marengo, en el año cincuenta y uno por Decreto Legislativo se le encarga a esta sociedad de derecho privado, pero con finalidad social y pública, que tome la lucha contra la prevención y el tratamiento y la cura del cáncer, desde entonces ya hace sesenta años, en el transcurso de ese lapso hasta el año noventa se creó un impuesto a las operaciones de crédito que primero fue del cero punto seis por ciento para SOLCA Ecuador, la matriz de SOLCA estaba en Guayaquil y se fueron creando diversos núcleos en distintas provincias, entre esas Manabí, Azuay, Loja y otras provincias, creo que en la actualidad hay siete u ocho núcleos en el país, El Oro también tiene un núcleo. En el año noventa por iniciativa de un diputado manabita del partido Roldosista Ecuatoriano, el doctor Luis Villacreses Colmont se crea un adicional a ese impuesto en beneficio de Manabí y se crea el núcleo de SOLCA en Manabí, lo crea la matriz y luego en la famosa Ley Trole del año dos mil se elimina ese impuesto y se le unifica y se crea un impuesto único al uno por ciento a las operaciones de crédito que tenían varios componentes, que lo acabó de explicar muy bien Rafael Dávila, la mitad de ese impuesto se iba a SOLCA y la otra mitad se iba a organismos de desarrollo regional como





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

la Junta de Riego de Loja, como la ex CRM de Manabí que nació como Centro de Rehabilitación de Manabí en el año mil novecientos sesenta y dos, después de una lucha de los trabajadores manabitas de esa época ante la sequía que azotaba a Manabí y la desatención de todos los gobiernos de entonces, esa lucha de los manabitas permitió crear esa entidad de desarrollo regional que le dio a Manabí innumeradas obras que hoy día están sirviendo a la provincia especialmente contra la sequía. Esa entidad fue eliminada inconstitucionalmente por Decreto Ejecutivo el año anterior, por el Presidente de la República, cuando esa entidad se había creado después, producto de una ley, después de una lucha de los manabitas. Se conculcaron allí, se le quitaron a los manabitas ese desarrollo para progresar adecuadamente. Pero volvamos al tema de SOLCA. El año dos mil ocho y lo recuerdo muy bien, porque era parte del famoso Congresillo que usted presidía también arquitecto Cordero y en la Comisión de lo Tributario de la que era miembro, se presentó este proyecto para eliminar este impuesto a las operaciones de crédito y favorecer, ¡oh! ¡oh ironía! a la banca a quien tanto critica el Presidente de la República, favoreció con ese impuesto, dizque para hacer los créditos más baratos. En qué, pregunto, en qué perjudicaba pagar a quienes accedíamos a un crédito hasta entonces, una cantidad tan ínfima? Era insignificante para quien obtenía un crédito, pero era muy significativa para estas entidades como SOLCA, la CRM, la Junta de Riego de Loja que obtenían recursos producto de qué, de un impuesto que pagábamos todos los ecuatorianos para, entre otras cosas, obras tan loables como es la lucha contra el cáncer. Estoy totalmente de acuerdo con el proyecto de exhorto de Paco Fierro, pero creo que esa no es la solución, la solución ya la dio Rafael Dávila. Tenemos que solicitarle al Presidente de la República, porque la iniciativa de creación de impuestos solo la tiene el Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

República para presentar este tipo de proyecto de ley, tenemos que exhortarle que vuelva a presentar un proyecto de ley para que ese impuesto vuelva y SOLCA viva y también podamos decir que el cáncer lo podemos combatir y que los ecuatorianos cada día no muramos más por esta terrible y maldita enfermedad que hoy día pareciera que al gobierno no le interesa combatirla. El exhorto es allá, a que se restituya el impuesto, no solamente para SOLCA, sino para todas esas entidades de desarrollo que dejaron de percibirla producto, de una malhadada decisión de esta Asamblea y del Gobierno Nacional. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más inscritos. Tome. Le consulto, asambleísta Paco Fierro, si acoge las recomendaciones que le han hecho. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Señor Presidente. El planteamiento que hace el asambleísta Tito Nilton Mendoza y de igual manera Rafael Dávila, de hacerle el exhorto tanto al Presidente de la República como al Ministro de Finanzas, que lógicamente tiene que primero cumplir, en este caso el Director Provincial de Salud y de igual manera el Ministro de Salud, revisando los documentos que han sido enviados a la Dirección Provincial de Salud para que puedan cancelar esos recursos. Vamos a modificar en unos minutitos. Presidente, cinco minutos para entregarle el exhorto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende cinco minutos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De una vez votamos los dos. Vamos a votar el proyecto de SOLCA que está listo ya. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Me permito leer el proyecto de resolución presentado por el asambleísta Paco Fierro mediante el cual se exhorta al presidente de la República, economista, Rafael Correa Delgado a entregar fondos económicos para cubrir el déficit que actualmente soporta la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA, para continuar con su trabajo en beneficio de la salud del pueblo ecuatoriano. El texto de la resolución dice lo siguiente: "Exhortar a los señores: Economista Rafael Correa Delgado, presidente de la República, Ministro de Finanzas y Ministro de Salud Pública, aceleren el pago de las facturas remitidas por SOLCA a fin de que no se suspenda y, peor aún, se paralice este servicio garantizado por el artículo 50 de la Carta Magna". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el texto modificado. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. De existir alguna novedad, por favor, reportar a esta Secretaría. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a votar el proyecto de resolución de SOLCA. El que acaba de leer la Secretaría. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

“El Peno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, el 23 de julio de 1954 se crea SOLCA Núcleo de Quito, como una Institución de Servicio a la comunidad, que en la actualidad tiene una área de responsabilidad en las Provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Sto. Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Orellana, Ñapo y Pastaza; Que, SOLCA por su trabajo y servicio a la comunidad, se ha constituido en la Institución más sólida del país, con prestigio y reconocimiento a nivel internacional por sus logros en la lucha contra el cáncer; Que, SOLCA, se nutría de ingresos económicos para cubrir su presupuesto, con los impuestos a los créditos que otorga el sistema financiero nacional, lo que ayudaba a disminuir los costos de los tratamientos a los pacientes de menores recursos, exonerándolos completamente en muchos casos; así como coadyuvaba a financiar los gastos corrientes de operación, planificar el crecimiento con bases ciertas, y, realizar obras reconocidas a nivel nacional e internacional; Que, a partir del 2009, por la Ley de Creación de Seguridad Financiera, SOLCA dejó de recibir el impuesto del 0,50% a las operaciones crediticias, lo que fue sustituido por una asignación presupuestaria fija, establecida por el rendimiento a diciembre del 2008; Que, el artículo 50 de la Constitución de la República determina: "El estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente; Que, el 21 de diciembre del 2010 se suscribió entre el Ministerio de Salud Pública y la Sociedad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

Lucha Contra el Cáncer, Solca Matriz y Núcleos de Quito y Cuenca, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" por el cual Solca acordó con el Ministerio de Salud Pública atender a los pacientes oncológicos beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano por los meses de Noviembre y Diciembre del 2010 y enero y febrero del 2011; Que, el Ministerio de Salud Pública mediante oficio N° 205 de 8 de febrero del 2011, solicita a la Presidencia de Solea, Matriz, continúen atendiendo a los pacientes oncológicos beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano, aún después del mes de febrero del 2011; Que, la atención a los pacientes oncológicos desde el mes de noviembre del 2010, las mismas que superan en exceso los DOCE MILLONES DE DOLARES; Que, la atención a los pacientes, se ha ido incrementando en forma acelerada: en el año 2000, 483.350; año 2009, 1.019.555; pasando el personal en este periodo, de 300 a 806 servidores; Que, el presupuesto del 2010 registra un déficit de financiamiento de US 10.477.341,57; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo Único.- Exhortar a los señores economista Rafael Correa Delgado como Presidente de la República, Ministro de Finanzas y Ministro de Salud Pública, aceleren el pago de las facturas remitidas por SOLCA, a fin de que no se suspenda y peor aún se paralice este servicio garantizado por el Art. 50 de la Carta Magna". Hasta aquí la transcripción. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de resolución que exhorta al presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, a entregar fondos económicos para cubrir el déficit que actualmente soporta la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, Solca, para continuar con su trabajo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

beneficio de la salud del pueblo ecuatoriano. Noventa y nueve asambleístas presentes. Voten. Señor operador, por favor, presente los resultados. Sesenta y un votos a favor, uno negativo, nueve blancos, veintiocho abstenciones. Ha sido aprobada la moción para la resolución mediante el cual se exhorta al presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, a entregar fondos económicos para cubrir el déficit que actualmente soporta la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, rectifique la votación, no estaba presente, estaba la tarjeta inserta del asambleísta Cassinelli. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. De existir alguna novedad, favor, reportar a esta Secretaria. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de rectificación de la votación del proyecto de resolución que exhorta al presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, a entregar fondos económicos para cubrir el déficit que actualmente soporta la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer. Noventa y seis asambleístas presentes. Por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Setenta votos a favor, uno negativo, tres blancos, veintidós abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de resolución que exhorta al Presidente de la República a entregar fondos económicos para cubrir el déficit que actualmente soporta Solca. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

**IX**

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. "Quinto. Proyecto de resolución mediante el cual se exhorta al Ministerio de Educación, para que inicie de manera inmediata la recategorización de los docentes que laboraban hasta antes de la promulgación de la mencionada Ley Orgánica de Educación Intercultural y defina la hora pedagógica y la forma de aplicación de las actividades complementarias de la jornada laboral". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el proponente de la moción que es Mao Moreno. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. Señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Esta tarde y noche ha sido una de las sesiones más importantes de la Asamblea Nacional, precisamente porque ha primado la madurez y sensatez, porque es importante reconocer la lucha permanente del Magisterio, tanto en las calles como en las aulas y asimismo es momento también de darle primordial importancia al acuerdo legislativo que hemos logrado, fundamentalmente, de parte de todos los maestros y maestras que son asambleístas. Esa coherencia, esa madurez implica, indudablemente, llegar a acuerdos que permitan fortalecer la unidad en el país, por ello quiero felicitar, sobre todo a mi bancada, a la bancada de Alianza PAIS que ha permitido fundamentalmente recoger a lo interno todo este ejemplo que permite también incluir las opiniones y observaciones del resto de asambleístas que también han asumido su papel, han asumido su responsabilidad, existiendo dos acuerdos, señor Presidente y compañeros asambleístas, dos acuerdos que el Gobierno los ha venido



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

implementando, ya los ha venido desarrollando en torno al reconocimiento de la jornada laboral, de las horas pedagógicas, existiendo esos acuerdos que este Gobierno los ha venido impulsando, nosotros le damos fortaleza desde la Asamblea Nacional, desde este acuerdo mayoritario para poder tener este texto. Este acuerdo también es fruto del análisis y reflexión de cada uno de los asambleístas aliados de este sector progresista y patriótico que plantea fortalecer un proyecto digno en torno al buen vivir de los ecuatorianos. Por lo tanto, planteo este texto que ha sido prácticamente respaldado por cada uno de los asambleístas y que también son del conocimiento de cada uno de los maestros, que además de estar aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional, están en las calles y son vigilantes en cada una de las provincias de lo que está pasando hoy noche en la Asamblea Nacional. Nuestro agradecimiento, sobre todo, a los asambleístas, insisto, asambleístas maestros y maestras que han impulsado, tanto al interno de la bancada PAIS, tanto de los aliados como de toda la Asamblea Nacional para fortalecer un texto que permita, fundamentalmente, que ya no exista desinformación y que no haya manipuleo y que no se utilice a los maestros cuando es clara la posición de un Gobierno que plantea cambios profundos en la educación. Por lo tanto, planteamos este texto que está a consideración de todas y de todos los asambleístas y de todo el Ecuador, exhortar al Ministerio de Educación para que a través del Acuerdo Ministerial establezca el tiempo correspondiente a las seis horas pedagógicas diarias de por lo menos cuarenta minutos de lunes a viernes y las horas complementarias sean destinadas a las actividades establecidas en el artículo ciento diecisiete de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, las que serán determinadas por la Junta de Directivos y Docentes de la institución educativa en horarios flexibles dentro o fuera del establecimiento educativo, de acuerdo a sus





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

necesidades y de la comunidad educativa en el marco del proyecto educativo institucional. Moción a votación esta propuesta que está a consideración de todas y de todos los asambleístas y de todo el país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a llamarle al autor de la moción porque tengo reparos al texto, entonces, un momento. Ya les voy a dar la palabra, pero para no tener que estar suspendiendo cada momento creo que le voy a. Ya les voy a dar a todos. Les informo lo que ha pasado en esta suspensión. Aquí, no solamente con el proponente del cambio del Orden del Día que era el asambleísta Moreno, sino con todos los interesados. Se ha preparado un texto de consenso que va a ser leído por la señora Secretaria, les ruego que tomen atención todos para que entendamos. Los cambios se han hecho, la esencia se mantiene, pero está mejor redactado, no se habla de horas de cuarenta y cinco minutos porque no hay horas de cuarenta y cinco minutos, se habla de períodos de clase de cuarenta y cinco minutos, ese es el cambio formal y el resto está más ordenada la redacción. Lea, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. El proyecto de resolución dice lo siguiente: "Exhortar al Ministerio de Educación para que a través de un Acuerdo Ministerial regule y reglamente las seis horas pedagógicas diarias con los siguientes criterios: a) Los períodos de clases serán de cuarenta a cuarenta y cinco minutos; b) Las horas complementarias constantes en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, serán determinadas por la Junta de Directivos y Docentes de la institución educativa en horarios flexibles dentro o fuera del establecimiento educativo, de acuerdo a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

sus necesidades y de la comunidad educativa en el marco del proyecto educativo institucional; c) Considerar que en los establecimientos nocturnos y la modalidad de educación a distancia, los períodos de clases tendrán un tratamiento especial”. Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está apoyada, tome votación, no habla nadie. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, indica que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala que la jornada semanal de trabajo será de cuarenta horas reloj, de la siguiente manera: seis horas pedagógicas diarias, cumplidas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta cumplir las ocho horas diarias estará distribuido en actualización, capacitación pedagógica, coordinación con los padres, actividades de recuperación pedagógica, trabajo en la comunidad, planificación, revisión de tareas, coordinación de área y otras actividades contempladas en el respectivo reglamento; Que, la Disposición Transitoria Trigésima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que para aquellos docentes que cumplen con los requisitos de titulación y años de experiencia, por única vez podrán optar por ascender antes de los cuatro años establecidos en la presente ley en el escalafón, siempre que acrediten



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

haber aprobado los cursos que corresponden entre la ubicación actual y aquella a la que aspira. Además deberá obtener el puntaje requerido en la evaluación para poder ascender; Que, el artículo 349 de la Constitución de la República, manifiesta que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos; Que, entre los maestros se han generado dudas, respecto a la forma en la cual debe ejecutar su jornada, tanto en las horas pedagógicas como en las horas relacionadas a actividades complementarias; Que, los maestros que laboraban antes de la promulgación de la ley, no están ubicados en categorías de acuerdo a su profesionalización y años de servicio como lo establece la Constitución de la República; En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo Único.- Exhortar al Ministerio de Educación para que a través de un Acuerdo Ministerial regule y reglamente las seis horas pedagógicas diarias con los siguientes criterios: a.- Los periodos de clases serán de 40 a 45 minutos. b.- Las horas complementarias constantes en el artículo 117 de la LOEI, serán determinadas por la Junta de Directivos y Docentes de la Institución Educativa, en horarios flexibles dentro o fuera del establecimiento educativo de acuerdo a sus necesidades y de la comunidad educativa en el marco del PEI (Proyecto Educativo Institucional). c.- Considerar que en los establecimientos nocturnos y la modalidad de educación a distancia los periodos de clases tendrán un tratamiento especial". Hasta aquí la transcripción.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran debidamente insertas en sus curules. De existir novedad, por favor, reportar a esta Secretaría. Se pone en consideración el proyecto de resolución para exhortar al Ministro de Educación, presentado por el asambleísta Mao Moreno. Noventa y un asambleístas presentes. Por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y nueve votos a favor, cero negativos, dos blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de resolución para exhortar al Ministro de Educación, presentado por el asambleísta Mao Moreno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reconsidere la votación. Se va a reconsiderar la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen sus tarjetas electrónicas se encuentran debidamente insertas en sus curules. De existir novedad, favor reportar a esta Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reconsideración. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la reconsideración del proyecto de resolución mediante el cual se exhorta al Ministerio de Educación, presentado por parte del asambleísta Mao Moreno. Reconsideración de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nadie pidió la rectificación, se va reconsiderar. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 124**

LA SEÑORA SECRETARIA. Ochenta y nueve asambleístas presentes. Por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Cero votos a favor, ochenta y nueve negativos, cero blancos, cero abstenciones. No ha sido aprobada la reconsideración, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión. No vamos a reinstalar la otra sesión porque ya es demasiado tarde. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Entendido, señor Presidente. -----

**X**

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veinte horas cinco minutos.-----

**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Prosecretaria General de la Asamblea Nacional

RPT/mtr